



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

2566 Resolución de 22 de mayo de 2025 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 15/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia por D. Cristóbal Gabarrón Arnao, D. Juan José Rubio López y D. Arturo Berguño García, en relación a las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 1 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional. (Código AFT02P20-7), publicada en el BORM n.º 282, de 7 de diciembre de 2021.

13772

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

2567 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-727/2025 de 23 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

13773

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

2568 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista de distintas opciones, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y las correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13774

2569 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13778

BORM



### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

2570 Extracto de Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convoca una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2025/2026. 13783

#### Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2571 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. EMUASA. 13786

### 4. Anuncios

#### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2572 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de Declaración de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural, a favor del Yacimiento Miranda, en Cartagena. 13832

2573 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de Declaración de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural, a favor del Yacimiento Barranco La Rata, en el término municipal de Cartagena. 13833

## IV. Administración Local

#### Abarán

2574 Anuncio de trámite de información pública en procedimiento de desafección de parcela municipal. Ayuntamiento de Abarán. 13834

#### Archena

2575 Revocación de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, mediante oposición libre, cuyas bases fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de diciembre de 2024. (Expte. n.º 4868/2024). 13835

2576 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Actividad Audiovisual en el Municipio de Archena. 13836

2577 Exposición pública. Cuenta General Ayuntamiento de Archena, ejercicio 2024. 13837

#### Cartagena

2578 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Servicios Sociales para el año 2025. 13838

2579 Acuerdo de JGL de 22 de mayo de 2025 del Ayto. de Cartagena, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la concesión de subvención a centros educativos sostenidos con fondos públicos de 2.º Ciclo de Ed. Inf. (CEI), Ed. Inf. y Prim. (CEIP), Ed. Prim. (CEP), Ed. Especial (CEE), e Institutos de Ed. Sec. (IES e IESO) de Cartagena, para la realización de una experiencia de presupuestos participativos en centros educativos por el Proc. de concurrencia competitiva, en el curso 2025/26. 13840

**Cartagena**

2580 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Servicios Sociales para el año 2025. 13842

2581 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia de ayudas para la formación a jóvenes tutorizados del Espacio Joven. 13844

2582 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo de una experiencia de movilidad internacional para jóvenes. 13846

**Fuente Álamo de Murcia**

2583 Anuncio de aprobación de acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano, Aula Matinal y Aula de Mediodía. (Expt. 2922/2025). 13848

**Las Torres de Cotillas**

2584 Edicto aprobación provisional modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. 13850

2585 Anuncio de aprobación definitiva de Plan Parcial y programa de actuación del ámbito UZS AE-3.2 del PGMO de Las Torres de Cotillas. 13851

**Lorca**

2586 Inicio de la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la parcela 8, eje 1, C/ Álamo y adyacentes, C/ Núñez de Arce esquina C/ Alburquerque, manzana 28, finca n.º 4 del P.E.P.R.I. de Lorca. 13868

**Totana**

2587 Exposición pública expediente n.º 1-A/2025 de modificación de crédito por crédito extraordinario. 13869

2588 Exposición pública expediente n.º 2-A/2025 de modificación de crédito por crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería. 13870

2589 Anuncio de exposición pública de expediente n.º 3-A/2025 de modificación de crédito por crédito extraordinario. 13871

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**2566 Resolución de 22 de mayo de 2025 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 15/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia por D. Cristóbal Gabarrón Arnao, D. Juan José Rubio López y D. Arturo Berguño García, en relación a las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 1 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional. (Código AFT02P20-7), publicada en el BORM n.º 282, de 7 de diciembre de 2021.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia, D. Cristóbal Gabarrón Arnao, D. Juan José Rubio López y D. Arturo Berguño García han interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 15/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Murcia, contra la Orden de 1 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional. (Código AFT02P20-7), publicada en el BORM n.º 282, de 7 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

### **Resuelve**

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en forma legal.

Murcia, a 22 de mayo de 2025.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2567 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-727/2025 de 23 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-727/2025 de 23 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en computación distribuidas seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2568 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista de distintas opciones, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y las correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

#### Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, entre otras, en las opciones de:

- Medicina Intensiva
- Neumología
- Obstetricia y Ginecología

3.º) La base correspondiente de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han

acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y opciones estatutarias para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre).

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**ANEXO****Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: MEDICINA INTENSIVA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8185**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MARÍA	ÁREA III/H.RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
2	***4266**	OJADOS MUÑOZ	ÁGUEDA	ÁREA II / COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***7923**	CASADO MANSILLA	MARIA DOLORES	ÁREA II / COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
4	***3352**	VIGIL VELIS	MARTIN	ÁREA VII/H. GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
5	***0005**	GARCIA OLIVAS	JOSE ANTONIO	ÁREA II / COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
6	***0749**	CANOVAS VERA	JESUS	ÁREA VII/H. GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: NEUMOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6397**	LOZANO VICENTE	DESIRÉE	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***7163**	AGUILAR DUARTE	KAREN LISSETTE	ÁREA VII/ H. GENERAL UNIV. REINA SOFÍA	Murcia	Libre
2	***2245**	GARCIA SORIA	VANESA	ÁREA VII/ H. GENERAL UNIV. REINA SOFÍA	Murcia	Libre
3	****7369*	SPACKOVA	ANNA	ÁREA VIII/H.GENERAL UNIV.LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
4	***2192**	PASTOR CONESA	MÍRIAM	ÁREA IX/ H. VEGA LORENZO GUIRAO	Cieza	Libre
5	***1287**	NAVARRO BLAYA	FLORA	ÁREA IX/ H. VEGA LORENZO GUIRAO	Cieza	Libre
6	***0567**	COVO PINTO	LAURA	ÁREA V / HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
7	***1859**	LOPEZ ORTIN	PABLO	ÁREA III / HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ	Lorca	Libre
8	***1560**	LÓPEZ SOTO	ÁLVARO	ÁREA IV/ H. COMARCAL NOROESTE	Caravaca	Libre
9	***1009**	CORBALÁN BIYANG	SHIANA	ÁREA IV/ H. COMARCAL NOROESTE	Caravaca	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
10	***6372**	LOPEZ RUBIO	MARIA ANTONIA	ÁREA V / HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
11	***5915**	CORTÉS SANDOVAL	SALVADOR	ÁREA IV/ H. COMARCAL NOROESTE	Caravaca	Libre

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2569 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

### Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Tras ello, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, entre otras, en las opciones de:

- Alergología
- Anatomía Patológica
- Hematología y Hemoterapia
- Microbiología y Parasitología
- Nefrología
- Neumología
- Neurofisiología Clínica
- Oncología Médica

3.º) Las bases correspondientes de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que han concluido los procesos selectivos correspondientes a tales convocatorias y que las personas seleccionadas han

acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y opciones estatutarias para las que han sido seleccionadas, a excepción de uno de los aspirantes seleccionados de la opción de Anatomía Patológica que deberá acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plazas convocadas para ser nombrado.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que se relacionan en el anexo de la presente resolución, tras haber superado las pruebas selectivas por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre).

**Segundo.-** Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

**ANEXO****Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: ALERGOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3472**	CABREJOS PEROTTI	SHEILA	ÁREA IV / HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
2	***1018**	ALCORTA VALLE	ANA ROSA	ÁREA IV / HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***4207**	PANIZA MENDOZA	MARIA ÁNGELES	ÁREA VII/H. GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
2	***9319**	GARCIA SOLANO	MARIA EULALIA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***3010**	GIL LIÑAN	ANA ISABEL	ÁREA VII/H. GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
4	***9796**	ESCOBAR ARIAS	FABIO HUGO	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***9735**	GUTIERREZ-MECA MAESTRE	DOLORES PAULA	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	Murcia	Libre
2	***2096**	MELERO AMOR	ANTONIA	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	Murcia	Libre

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8825**	VIQUEIRA GONZÁLEZ	MARÍA MONTSERRAT	ÁREA II / COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***1952**	VICENTE ROMERO	MARIA ROSARIO	ÁREA VII / H. GENERAL UNIV. REINA SOFÍA	Murcia	Libre

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: NEFROLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1692**	ROSIQUE LÓPEZ	FLORENTINA	ÁREA I/H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	***9370**	CARBAJO MATEO	MARIA TERESA	ÁREA VII/H.GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
3	***2813**	GALÁN CARRILLO	ISABEL MARÍA	ÁREA VII/H.GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: NEUMOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8903**	ALCALDE RUMAYOR	MARÍA CONSUELO	ÁREA VII/H.GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
2	***4005**	LÓPEZ OJEDA	JUAN ORLANDO	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
3	***3071**	GARCÍA PACHECO	MARÍA SOLEDAD	ÁREA VI/H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre
4	***0020**	GARRIDO CEPEDA	MILYCN DEL CARMEN	ÁREA VII/H.GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***0934**	JAULÍN PLANA	JOSÉ FÉLIX	ÁREA I/H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	***8323**	ARRANZ ARRANZ	BEATRIZ	ÁREA I/H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
3	***8884**	PÉREZ MARTÍNEZ	DAVID	ÁREA VII/H.GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre

**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: ONCOLOGÍA MÉDICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8536**	RODRIGUEZ BRAUN	EDITH	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***1718**	SALGADO ASCENCIO	ROSARIO	ÁREA I/H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
3	***4089**	PIMENTEL CÁCERES	PAOLA PATRICIA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
4	***4510**	CARRILLO VICENTE	RAÚL	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
5	***1228**	DE LA MORENA BARRIO	PILAR	ÁREA VI/H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre
6	***0228**	BALSALOBRE YAGO	JOSÉ	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
7	***8321**	PUERTES BOIX	ANA	ÁREA I/H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior  
y Emergencias

**2570 Extracto de Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convoca una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2025/2026.**

BDNS (Identif.): 836464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836464>)

#### **Primero. Objeto y finalidad.**

Se realiza la convocatoria de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas a jóvenes graduados universitarios para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, en el curso académico 2025/2026, relacionados con asuntos europeos enfocados desde los ámbitos de conocimientos político, jurídico, económico o internacional de integración europea.

#### **Segundo. Bases reguladoras.**

La presente orden de convocatoria se dicta en aplicación de lo establecido en el la Orden 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM número 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022).

#### **Tercero. Requisitos de los solicitantes.**

1. Podrán solicitar y ser beneficiaria de las becas, las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos generales:

Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.

Ser natural o residir en la Región de Murcia con anterioridad al menos, de un año de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

No ser mayor de 30 años.

Estar en posesión de un título universitario de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de postgrado. Solamente

serán válidos los títulos universitarios oficiales, según el artículo 3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán haber sido homologados, declarados equivalentes a titulaciones y a niveles académicos universitarios oficiales, o convalidados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Haber sido preseleccionado para el programa objeto de esta beca por el Colegio de Europa, para el curso académico 2025/2026, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.

No ser, ni haber sido con anterioridad, beneficiario de esta beca de formación convocada por la Administración de la CARM.

No incurrir en ninguna de las circunstancias excluyentes para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todos los requisitos, así como los méritos alegados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, por cuanto el disfrute de la misma está condicionado a que realice efectivamente el curso académico de posgrado. No obstante lo anterior, el requisito de la edad contemplado en el anterior apartado 1.c) y el de haber sido preseleccionado contemplado en el anterior apartado 1.e) deberán cumplirse únicamente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Cuarto. Financiación. Cuantía y abono de la beca.**

1. La beca se otorgará con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto 38025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025, por un importe máximo de 58.000,00 euros.

2. El abono de la beca se realizará de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, en la modalidad de pago único a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, y en los términos establecidos en la correspondiente resolución de concesión, previa aportación por esta del documento que acredite su admisión al curso académico 2025/2026 en el Colegio de Europa para el programa objeto de esta beca.

#### **Quinto. Forma, modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

La presentación de la solicitud, deberá efectuarse en lengua castellana mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 2092). La cumplimentación y documentación que debe

acompañar a la solicitud se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el BORM.

**Sexto. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección, consistirá en una única fase de valoración de méritos que será llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Unión Europea.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

**Octavo. Régimen jurídico aplicable.**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en sus bases correspondientes aprobadas por Orden 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM número 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022), que será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden de convocatoria.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (P.D. Orden de 29/07/2024, BORM núm. 176, 30/07/2024), María Caballero Belda.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**2571 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. EMUASA.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0040/2025; denominado Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. EMUASA; código de convenio n.º 30000462011984; ámbito Empresa; suscrito con fecha 20/02/2025 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

## CONVENIO COLECTIVO

**2024-2031**

\* ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: ÁMBITO FUNCIONAL

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TEMPORAL

ARTÍCULO 4: DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

ARTÍCULO 5: CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

ARTÍCULO 6: COMISIÓN PARITARIA DE ARBITRAJE

6.1. Difusión del convenio.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 7: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 8: CLASIFICACIÓN Y GRUPOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 9: TABLA DE EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 10: MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 11: CONSOLIDACIÓN DE GRUPO PROFESIONAL

CAPÍTULO III - SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

ARTÍCULO 12: SELECCIÓN

ARTÍCULO 13: CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14: PROMOCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 15: FORMACIÓN PROFESIONAL

15.1: Certificados de profesionalidad.

CAPÍTULO IV - CONDICIONES DEL TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 16: JORNADA LABORAL

16.1 Cómputo Anual de Horas

16.2 Horario de Trabajo

16.3 Retenes

16.3.1 Retén de Festivos, Sábados y Domingos

16.3.2 Retén de Localizables

16.3.3 Retén de Jefes/as de Guardia

16.4 Reducciones de Jornada por Festividades

16.5 Jornada Reducida

16.6 Jornadas Festivas

16.7 Calendario Laboral

16.8 Jornada más Beneficiosa

16.9 Horario Flexible

ARTÍCULO 17: JORNADAS LABORALES ESPECIALES

17.1 Jornada Partida

17.1.1 Horario de Jornada Partida



- 17.1.2 Reducciones de Jornada Partida
- 17.1.3 Compensación por Jornada Partida
- 17.1.4 Consideraciones Especiales de Jornada Partida
- 17.2 Trabajo en Régimen de Turnos
- 17.2.1 Trabajo a Turnos, Horario
- 17.2.2 Compensación por Turnos, Nocturnidad, Festivos y Disponibilidad
- 17.2.3 Especificidades del régimen de turnos en la EDAR Murcia Este
- 17.2.4 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros
- 17.2.5 Consideraciones del Plus de Turnos
- ARTÍCULO 18: HORAS EXTRAORDINARIAS
- 18.1 Horas Extraordinarias
- 18.2 Horas Extraordinarias Estructurales
- ARTÍCULO 19: VACACIONES
- ARTÍCULO 20: LICENCIAS Y PERMISOS
- 20.1 Licencia por Matrimonio o pareja de hecho
- 20.2 Licencia Personal
- 20.3 Licencia Médica
- 20.4 Licencia por Traslado de Domicilio
- 20.5 Licencia por Fallecimiento o Enfermedad Grave
- 20.6 Licencia por nacimiento
- 20.7 Licencia por lactancia
- 20.8 Licencia por Estudios
- 20.9 Licencia por Motivos Profesionales y Sindicales
- 20.10 Permiso por Asuntos Propios y libre disposición.
- 20.11 Permisos No Remunerados
- 20.12. Licencia de exámenes prenatales y preparación al parto.
- ARTÍCULO 21: EXCEDENCIAS Y LICENCIAS NO RETRIBUIDAS
- 21.1 Excedencias y Licencias No Retribuidas
- 21.2 Excedencias Especiales
- CAPÍTULO V - CONDICIONES ECONÓMICAS
- ARTÍCULO 22: RETRIBUCIONES
- 22.1 Salario Base
- 22.2 Plus de Convenio
- 22.3 Productividad
- 22.4 Antigüedad
- 22.5 Pagas Extraordinarias
- 22.6 Plus de Transporte
- 22.7 Plus de Asistencia
- 22.8 Plus de Nochebuena y Nochevieja
- ARTÍCULO 23: HORAS EXTRAORDINARIAS
- ARTÍCULO 24: PLUSES
- 24.1 Plus de Jornada Partida

- 24.2 Plus de Turnos
- 24.3 Plus de Retén de Festivos, Sábados y Domingos
- 24.4 Plus de Retén de Localizables
- 24.5 Plus de Retén de Jefes/as de Guardia
- 24.6 Plus por Condiciones Especiales de Trabajo
- 24.7 Complemento ad personam
- 24.8 Plus de Conducción
- 24.9 Plus de Dietas
- 24.10 Gastos Imprevistos
- 24.11 Plus de Nocturnidad
- 24.12 Plus de Nochebuena y Nochevieja

ARTÍCULO 25: INCREMENTO SALARIAL

CAPÍTULO VI - CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 26: COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD

- 26.1 Incapacidad Transitoria por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional
- 26.2 Incapacidad Transitoria por Accidente No Laboral o Enfermedad Común
- 26.3 Enfermedad o Indisposición
- 26.4 Disminución de Facultades
- 26.5 Reincorporación progresiva.

ARTÍCULO 27: BENEFICIOS ASISTENCIALES

- 27.1 Ayudas por Hijos/as con discapacidad
- 27.2 Ayudas por Odontología, gafas, plantillas ortopédicas y similares
- 27.3 Ayudas por Prótesis Permanentes
- 27.4 Ayudas por Matrimonio, Natalidad y Sepelio
  - 27.4.1 Ayudas por Matrimonio, Constitución de Pareja de Hecho.
  - 27.4.2 Ayudas por Natalidad, Adopción y Acogimiento
  - 27.4.3 Ayudas por Sepelio
- 27.5 Ayuda por Estudios
- 27.6 Ayudas por Gastos de Guardería
- 27.7 Revisión de Beneficios Asistenciales

ARTÍCULO 28: SEGURO COMPLEMENTARIO POR INVALIDEZ O MUERTE

ARTÍCULO 29: PREMIO DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 30: JUBILACIÓN ANTICIPADA PARCIAL

ARTÍCULO 31: COBERTURA DE VACANTES

ARTÍCULO 32: PLAN DE PENSIONES

ARTÍCULO 33: ANTICIPOS

ARTÍCULO 34: VESTUARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 35: FONDO PARA EL DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES

ARTÍCULO 36: RETIRADA CARNET CONDUCIR. DEFENSA LEGAL DE LA PERSONA TRABAJADORA

ARTÍCULO 37: ASISTENCIA JURÍDICA Y COBERTURAS CIVILES

ARTÍCULO 38. AYUDA SEGURO SALUD.

CAPÍTULO VII - DERECHOS Y RELACIONES SINDICALES

ARTÍCULO 39: SECCIONES SINDICALES

ARTÍCULO 40: GARANTÍAS SINDICALES

40.1 Discriminación

40.2 Representación

40.3 Difusión

40.4 Recaudación

40.5 Locales

40.6 Reunión

40.7 Información

40.8 Asambleas de Personal

40.9 Horas Sindicales

ARTÍCULO 41: COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA

41.1 Derechos de Información

41.2 Derechos de Intervención

41.3 Derechos Materiales

ARTÍCULO 42: GARANTÍAS EN CASO DE DETENCIÓN

ARTÍCULO 43: CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL

CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44: FALTAS

44.1 Faltas Leves

44.2 Faltas Graves

44.3 Faltas Muy Graves

ARTÍCULO 45: SANCIONES

45.1 Sanciones por Faltas Leves

45.2 Sanciones por Faltas Graves

45.3 Sanciones por Faltas muy Graves

ARTÍCULO 46: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO IX - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 47: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y  
PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 48: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES EN LA EMPRESA

ARTÍCULO 49: PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 50: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 51: VIGILANCIA DE LA SALUD

ARTÍCULO 52: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL

ARTÍCULO 53: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

CAPÍTULO X - PLAN DE IGUALDAD

ARTÍCULO 54: PLAN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

ANEXO I - Consanguinidad y Afinidad

ANEXO II - Vestuario de Trabajo Distribución y Descripciones

ANEXO III - Tabla salarial definitiva 2024.

## Capítulo I - Disposiciones generales

Constituyen la Comisión Negociadora y ratifican de forma unánime el presente Convenio Colectivo la representación empresarial (Dirección General y Dirección de RRHH) y social (Comité de Empresa y Delegados Sindicales, con miembros de CCOO, UGT y USO).

### **Artículo 1: Ámbito funcional.**

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales en la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación General Laboral o Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según la condición del trabajador o trabajadora, y en todo caso del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 29 de octubre de 1982.

### **Artículo 2: Ámbito personal.**

Por este Convenio Colectivo se regirán todas las personas empleadas de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., tanto procedente del Ayuntamiento de Murcia (personal funcionario y laboral) como de nuevo ingreso, sea cual fuera la modalidad de su contratación.

### **Artículo 3: Ámbito temporal.**

La duración del presente Convenio Colectivo será de 8 años, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2031, siendo su entrada en vigor la primera de las fechas mencionadas, independientemente de su fecha de publicación en el BORM.

### **Artículo 4: Denuncia del Convenio Colectivo.**

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Autoridad Laboral competente, y siendo notificada al mismo tiempo a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este Convenio.

Una vez denunciado el Convenio, éste mantendrá su vigencia en su contenido normativo por un plazo máximo de 3 años desde la fecha de la denuncia.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del ET, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Asimismo, siempre que exista pacto expreso, previo o coetáneo, las partes se someterán a los procedimientos de arbitraje regulados por dichos acuerdos interprofesionales, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que el convenio colectivo y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

Si por alguna de las partes afectadas por este Convenio no se denunciase en tiempo y forma, se entenderá prorrogado en todos sus contenidos por el plazo de un año, excepto en los aspectos económicos.

### **Artículo 5: Condiciones más beneficiosas.**

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo

podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas no fueran más beneficiosas.

#### **Artículo 6: Comisión paritaria de arbitraje.**

Se constituirá una Comisión paritaria para la aplicación e interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por tres representantes de las personas trabajadoras, designadas por el Comité de Empresa y tres personas designadas por la Dirección de la Sociedad. Al menos dos miembros de cada una de las representaciones deben ser personas que hayan participado en la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo objeto de interpretación.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en el plazo de 72 horas como mínimo (incluyendo el orden del día) y tendrá como principales funciones la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes); así como todas aquellas que le atribuya la legislación vigente en cada momento. Todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas por personal asesor que podrá ser ajeno a la Empresa, y que será designado libremente por cada una de ellas, quienes tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, con la firma del presente Convenio se acuerda el sometimiento de la empresa y la plantilla incluida en su ámbito, a los procedimientos de resolución de conflictos colectivos e individuales en el seno del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **6.1. Difusión del convenio.**

Cada vez que se apruebe un nuevo convenio, se entregará por parte de la empresa, un ejemplar del convenio a cada persona empleada de la empresa y se publicará en SUAPP.

Asimismo, anualmente en SUAPP se pondrán a disposición de la plantilla los Anexos III actualizados, tablas salariales.

## **Capítulo II - Organización del trabajo y clasificación profesional**

### **Artículo 7: Organización del trabajo.**

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente Convenio y en la legislación vigente.

La organización del trabajo tiene como objeto alcanzar el nivel óptimo de servicio, basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello es necesaria la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio público encomendado, siendo potestativo de la Empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos.

La Dirección de la Empresa informará al Comité y representación sindical de las modificaciones en la organización del trabajo o de los procesos productivos que afecten a la totalidad o a un grupo de la plantilla.

### **Artículo 8: Clasificación y grupos profesionales.**

En virtud de la disposición adicional novena de la Ley 3/2012 de 6 de Julio, la clasificación profesional quedará adaptada al nuevo marco jurídico previsto en el Artículo 22 del ET, en la redacción dada por esta ley.

Así pues, todo el personal de EMUASA al que afecta este Convenio Colectivo se clasificará, de acuerdo con las aptitudes, capacidad profesional, titulación y funciones primordiales que realiza en los siguientes grupos profesionales.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las profesiones y oficios enumerados, si no lo requieren las características y tareas desarrolladas por la Sociedad.

#### **GRUPO TÉCNICO**

El personal Técnico es aquél que desarrolla funciones esencialmente técnicas o directamente relacionadas con ellas.

#### **GRUPO ADMINISTRATIVO**

El personal Administrativo es aquél que desarrolla funciones esencialmente administrativas o directamente relacionadas con ellas.

#### **GRUPO ESPECIALISTA Y DE OFICIOS**

El grupo de personal especialista y de oficios es el constituido por el personal que desarrolla fundamentalmente misiones prácticas o manuales relacionadas con los oficios clásicos o con los oficios peculiares de EMUASA.



**Artículo 9: Tabla de equivalencias**

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL 2012		CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A PARTIR DE 01-01-2013	
GRUPO TÉCNICO		GRUPO PROFESIONAL / NIVEL	ÁREA FUNCIONAL
Director o Directora de Área		GP I / 2	Técnica
Jefe o jefa de Departamento		GP II / 3	Técnica
Jefe o jefa de Unidad		GP II / 3	Técnica
Personal Asimilado		GP II / 3 y GP III / 4	Técnica
Jefe o jefa de Centro Gestor		GP III / 4	Técnica
Personal con titulación Superior o Media		GP III / 4	Técnica
Personal de Ingeniería Técnica		GP III / 4	Técnica
Topógrafo o Topógrafa de 1ª		GP IV / 5	Técnica
Topógrafo o Topógrafa de 2ª		GP V / 6	Técnica
Delineante Proyectista 1ª		GP IV / 5	Técnica
Delineante Proyectista 2ª		GP V / 6	Técnica
Delineante		GP VI / 7	Técnica
Personal Oficial Técnico		GP IV / 5	Técnica
Personal Auxiliar Técnico		GP V / 6	Técnica
Inspector o Inspectora de obras		GP V / 6	Técnica
GRUPO ADMINISTRATIVO		GRUPO PROFESIONAL / NIVEL	ÁREA FUNCIONAL
Jefe o Jefa de Centro Gestor		GP III / 4	Administrativa
Analista		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Tcas		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Almacén		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Inspección		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Inspección de Vertidos		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Explotación de Sistemas Informáticos		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de personal lector		GP IV / 5	Administrativa
Responsable Explotación Informática		GP IV / 5	Administrativa
Personal programador		GP IV / 5	Administrativa
Personal oficial administrativo 1ª		GP IV / 5	Administrativa
Personal oficial administrativo 2ª		GP V / 6	Administrativa
Personal auxiliar administrativo 1ª		GP VI / 7	Administrativa
Personal auxiliar administrativo 2ª		GP VII / 8	Administrativa
Personal operador de Ordenador		GP V / 6	Administrativa
Personal operador de Telemando		GP V / 6	Administrativa
Auxiliar de Recaudación		GP VII / 8	Administrativa
Personal de cobro		GP VII / 8	Administrativa
Personal Oficial Lector		GP VI / 7	Administrativa
Personal lector/a		GP VII / 8	Administrativa
Personal oficial de inspección		GP VI / 7	Administrativa
Inspector o Inspectora		GP VII / 8	Administrativa
Inspector o Inspectora Prechador		GP VIII / 9	Administrativa
Telefonista		GP VII / 8	Administrativa
Ordenanza		GP VII / 8	Administrativa
Personal Auxiliar		GP IX / 10	Administrativa
GRUPO ESPECIALISTA Y DE OFICIOS		GRUPO PROFESIONAL / NIVEL	ÁREA FUNCIONAL
Jefe o jefa de Taller y Maquinaria		GP IV / 5	Ofidos
Personal Capataz		GP IV / 5	Ofidos
Personal subcapataz		GP V / 6	Ofidos
Especialista		GP V / 6	Ofidos
Personal oficial 1ª o Jefe o jefa de Brigada		GP VI / 7	Ofidos
Personal Oficial 1ª Maquinista		GP VI / 7	Ofidos
Personal Oficial Conductor Mecánico		GP VI / 7	Ofidos
Personal Oficial 2ª		GP VII / 8	Ofidos
Vigilante		GP VII / 8	Ofidos
Ayudante		GP VII / 8	Ofidos
Personal almacén de 1ª		GP VI / 7	Ofidos
Personal almacén de 2ª		GP VII / 8	Ofidos
Personal Peón especialista		GP VIII / 9	Ofidos
Personal Peón		GP IX / 10	Ofidos

**Artículo 10: Movilidad funcional**

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la Empresa el personal no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En el caso de cambio de puesto de trabajo a petición de la persona trabajadora, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

**Artículo 11: Consolidación de grupo profesional**

Mensualmente se determinará el personal que ha desarrollado labores de superior grupo profesional, según las hojas de descripción de puestos de trabajo, y se les abonará el sueldo y los complementos del puesto de trabajo realmente desempeñado.

La persona trabajadora que venga desempeñando el puesto de trabajo de superior grupo profesional durante seis meses en un año, u ocho meses en dos años, consolidará el grupo profesional del puesto que desempeña.

El grupo profesional IX/10 del área funcional administrativa, dependiendo del tipo de contrato que tenga, como máximo a los dos años y seis meses de su vinculación con la Sociedad, pasará a su grupo superior correspondiente de forma automática.

**Capítulo III - Selección, contratación, formación y desarrollo profesional****Artículo 12: Selección.**

La selección se llevará a cabo de forma interna por personal designado al efecto por RRHH, o bien, por empresa externa de selección a quién se le confíe, previa información al Comité del perfil de competencias de los puestos de trabajo a cubrir.

Se seleccionará al personal mediante procedimiento de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que garantizan los principios constitucionales de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, y publicidad de las convocatorias y de sus bases

**Artículo 13: Contratación.**

Para la contratación del personal cuya duración exceda de un año se establecerá la aptitud necesaria a través de un proceso de selección para el que se exigirá la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto a desempeñar.

Se seleccionará al personal mediante procedimiento de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que garantizan los principios constitucionales de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, y publicidad de las convocatorias y de sus bases

**Artículo 14: Promoción interna.**

En cada momento la Empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de la plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos. A tal fin y teniendo en cuenta las necesidades de la Empresa y la capacitación de todo su personal, se procurará proveerlas mediante la promoción interna, a cuyo efecto se constituirá una Comisión Mixta (Comité de Empresa-Dirección) para su selección, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), garantizando los principios constitucionales de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, y publicidad de las convocatorias.

**Artículo 15: Formación Profesional.**

La Empresa y el Comité de Empresa atenderán a mejorar la formación y desarrollo profesional de la plantilla mediante la realización de acciones que permitan la adaptación y cualificación del personal a los cambios que se producen en el entorno social y tecnológico, y así contribuir a su progresión profesional y a la mejora y competitividad de la Empresa. A tal fin, se podrán organizar cursos en la Sociedad o participar el personal en cursos organizados por otras Entidades u Organismos. La participación y aprovechamiento de la plantilla en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de la misma.

El Departamento de RRHH de la Empresa elaborará anualmente un plan de formación en cuyo diseño participará el equipo directivo de la empresa y la representación del personal.

A la hora de desarrollar las acciones formativas se intentará promover el uso de diferentes medios de enseñanza, basados en la aplicación de las nuevas tecnologías, la realización de acciones conducentes a la constitución y difusión de la visión y cultura de grupo en la organización, potenciando el uso de ponentes internos y la formación en el puesto de trabajo.

Se crea una Comisión Paritaria (mesa de formación), que estará compuesta por el/la Responsable de RRHH o persona en quien delegue, otro miembro de la Empresa, dos personas designadas por el Comité de Empresa y un secretario/a designado/a por RRHH. La citada Comisión será la competente para decidir sobre la realización o no de los cursos que se propongan por las partes y la selección del personal aspirante a participar en los cursos de formación profesional a realizar. La Empresa destinará a este fin como mínimo 14.979,59€ anualmente. En caso de desacuerdo de esta Comisión resolverán el Presidente/a del Comité de Empresa y el Director/a General o personas en quienes deleguen.

Las partes representadas en la Comisión (Empresa y Comité) podrán proponer la realización de cursos, siendo precisa la información máxima de los mismos por la parte que los proponga, incluyendo en la misma: objetivos del curso, programa de materias, profesorado, locales donde se impartirán, horario, presupuesto y personal que podrá participar en el mismo. Una vez realizado el plan de formación anual, el Comité de Empresa tendrá derecho a recibir un resumen de los datos más significativos en relación a los cursos efectuados durante ese ejercicio.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre sus pretensiones de innovación tecnológica. Los posibles cambios que se deriven de la misma serán estudiados en el seno de la mencionada Comisión a efectos de establecer las acciones formativas necesarias que capaciten al personal para el correcto desempeño de su labor o su posible promoción.

La realización de cursos de formación profesional que tengan por objetivo la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para el personal afectado. Para la realización de estos cursos se habilitará por parte de la Sociedad un presupuesto especial. La formación establecida como obligatoria en el Convenio, se realizará dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

La Empresa será la única competente sobre los cursos a realizar por personal de los grupos GPIII/4 y GP IV/5, no incluyendo el costo de los mismos en la cantidad señalada anteriormente.

#### 15.1: Certificados de profesionalidad.

La mesa de formación velará por la inclusión, dentro del plan de formación anual de la empresa, de acciones formativas que permitan la obtención de los Certificados de Profesionalidad que estén regulados y sean propios de los ámbitos funcionales del personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

La mesa de formación, asimismo trabajará para garantizar y potenciar la formación profesional y que ésta pueda llegar a todas las personas trabajadoras que formen parte de la empresa en igualdad de condiciones.

El reconocimiento y acreditación de competencia profesional relacionada con el puesto será un factor para considerar a efectos de una posible reclasificación profesional, así como un factor a valorar positivamente en los sistemas de promoción profesional.

### **Capítulo IV - Condiciones del tiempo de trabajo**

#### **Artículo 16: Jornada laboral.**

La jornada laboral máxima será de 35 horas semanales.

##### 16.1 Cómputo Anual de Horas

El total de horas anuales vendrá determinado, cada año, por la aplicación del horario de trabajo (Art.16.2), a los días laborables del año en curso, descontando las correspondientes reducciones previstas en nuestro Convenio.

##### 16.2 Horario de Trabajo

Como norma general, para el personal de la Empresa, la jornada será continuada desde las 7:42 horas a las 15:10, de lunes a viernes.

Con independencia de las condiciones particulares más beneficiosas que, a la firma del presente convenio, tenga adquiridas el personal a este respecto.

El personal con jornada a turnos de mañana y tarde realizarán el horario general por las mañanas y de 14:32 a 22:10 por las tardes.

Los sábados, domingos y festivos, tendrán la consideración de jornadas extraordinarias o retén y como tal serán remuneradas. El horario de los retenes será el que habitualmente se venía realizando.

En la jornada se fija un descanso de 30 minutos para el bocadillo.

##### 16.3 Retenes

###### 16.3.1 Retén de Festivos, Sábados y Domingos

En los casos en que la Empresa se vea obligada a establecer servicios de Retén, deberá hacerlo previa audiencia del Comité de Empresa.

Los servicios de Retén no formarán parte de la jornada de trabajo y se abonarán según Art. 24.3. de nuestro Convenio, o compensación en tiempo libre a quien lo solicite por escrito, a razón del 175%.

###### 16.3.2 Retén de Localizables

Para la regularización de los servicios de sábados, domingos y festivos se establece el módulo localizable, cuyo horario será el mismo que el de las guardias de sábados, domingos y festivos.

En función de las necesidades del servicio se organizará un cuadrante para cubrir los sábados, domingos y festivos, incluyendo guardias y localizables, y comunicándolo al Comité de Empresa.

Se considera localizable, a la persona trabajadora que está disponible ante cualquier situación que requiera su presencia física.

Condiciones de localizables:

- a) Tener abierto y operativo el teléfono móvil que le suministrará la empresa.
- b) Permanecer durante el tiempo que dure la situación de localizable dentro de un radio que permita una presencia en un tiempo razonable, que permita la conciliación personal.
- c) Estar en condiciones óptimas de prestación de servicio.
- d) La prestación en situación de localizable será voluntaria siempre y cuando quede cubierto el servicio.

Contraprestación:

- a) La presencia física siempre que sea justificada por sus jefes/as, se pagará como horas extraordinarias, adicionales al plus de retén de localizables.
- b) El importe del módulo de localizables será del 25% del valor del plus de retén de festivos, sábados y domingos.

#### 16.3.3 Retén de Jefes/as de Guardia

Se establece retenes de jefes/as de guardia para los días festivos y fines de semana. Estos retenes se abonarán según el Art. 24.5 de este Convenio.

#### 16.4 Reducciones de Jornada por Festividades

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive) habrá una reducción en el horario de 60 minutos diarios, igual que en las fiestas de Navidad y Semana Santa.

#### 16.5 Jornada Reducida

Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación vigente.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La persona progenitora, guardadora con fines de adopción o acogedora permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, de violencia sexual o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en el convenio colectivo o en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción

de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

#### 16.6 Jornadas Festivas

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables, pudiendo la Empresa establecer retenes que serán compensados según el Art. 24.3. de este Convenio. Cuando coincidan en fin de semana podrán ser disfrutados por el personal cualquier otro día laborable en el periodo de vacaciones navideño o en otra fecha cuando la persona trabajadora así lo solicite.

El 22 de mayo (Santa Rita), considerado como no laborable, será sustituido por un nuevo día de libre disposición según regula el Art. 20.11 de este Convenio.

Se concede un día no laborable o vacacional que vendrá a sustituir al anterior "puente" que se disfrutaba en dos turnos por el 50% de la plantilla en cada ocasión. El día no laborable concedido quedará a libre elección de la persona trabajadora siempre que el servicio lo permita.

#### 16.7 Calendario Laboral

El calendario laboral, se confeccionará en el mes de diciembre para el año siguiente, entre la Empresa y el Comité. En uso de sus facultades, y para el caso de desacuerdo, la Empresa confeccionará su calendario. Si al finalizar el año no se hubiera determinado el calendario por ninguna de las dos fórmulas antedichas, operará como calendario para el año siguiente el que resulte más beneficioso de los confeccionados en los dos años anteriores.

#### 16.8 Jornada más Beneficiosa

La jornada durante la vigencia del Convenio será la que habitualmente se viene realizando, si no hay reducción en el Ayuntamiento. De producirse ésta, el Comité y la Empresa se pondrán de acuerdo sobre la más correcta aplicación, según las particularidades de EMUASA.

#### 16.9 Horario Flexible

El personal que por necesidades personales precise modificar su horario de trabajo deberá solicitarlo por escrito a RRHH, que previa consulta con el/la Jefe/a de Departamento y la Dirección de Área afectados y siempre que el informe de los/as responsables sea favorable, resolverá la modificación solicitada.

### **Artículo 17: Jornadas laborales especiales.**

#### 17.1 Jornada Partida

La jornada partida se realizará de lunes a jueves, realizando dos tardes por semana, quedando libre la tarde de los viernes y percibiéndose el plus correspondiente según artículo 24.1 de este Convenio.

Las tardes a trabajar se determinarán en cada Departamento afectado de acuerdo con el departamento de RRHH.

Para el personal acogido al régimen de jornada partida se establecen las siguientes condiciones:

##### 17.1.1 Horario de Jornada Partida

El horario para la jornada partida se establecerá cada año distribuyendo el cómputo de horas anual establecido por el calendario en el Art. 16.7.

Este horario podrá ser convenido en cada Departamento, respetando al menos un mínimo de una hora y un máximo de dos horas de interrupción entre las 14:00 y las 17:30 horas.

### 17.1.2 Reducciones de Jornada Partida

Desde el 15 de junio al 15 de septiembre, así como en Navidad y Semana Santa, se trabajará de jornada continuada, percibiéndose el plus correspondiente. Para ello será necesario estar en jornada partida al menos 3 meses.

Previo acuerdo con la Dirección de Área correspondiente, se podrán realizar en el mes de mayo las tardes programadas para el mes de junio. De la misma forma y con el mismo procedimiento, se podrán trabajar en el mes de octubre las tardes previstas para septiembre.

### 17.1.3 Compensación por Jornada Partida

Se establece el pago de un plus para el personal acogido a esta jornada por las cuantías que se especifican en el Art. 24.1 de este Convenio.

### 17.1.4 Consideraciones Especiales de Jornada Partida

a) El personal que desee acogerse al régimen de jornada partida deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la Empresa, que decidirá la oportunidad de acceder a dichas peticiones en función de las necesidades del servicio.

b) El Comité de Empresa será puntualmente informado de las necesidades de la Empresa para cubrir puestos de trabajo en régimen de jornada partida.

c) El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad de la persona trabajadora o de la Empresa, siendo necesario en cualquiera de ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte de forma motivada.

## 17.2 Trabajo en Régimen de Turnos

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para lo cual se establece un horario de turnos rotativos de mañana, tarde, noche y festivos de ocho horas cada uno, variándose el turno a prestar por el personal.

### 17.2.1 Trabajo a Turnos, Horario

Horario (turnos) en el Centro de Control – Telemando:

TURNO	HORARIO
Mañana:	06:00 h - 14:00 h
Tarde:	14:00 h - 22:00 h
Noche:	22:00 h - 06:00 h

Horario (turnos) para los operadores de proceso de EDAR Murcia Este:

TURNO	HORARIO
Mañana:	06:30 h - 14:30 h
Tarde:	14:30 h - 22:30 h
Noche:	22:30 h - 06:30 h

Horario (turnos) en la ETAP de La Contraparada:

TURNO	HORARIO
Mañana:	07:00 h - 15:00 h
Tarde:	15:00 h - 23:00 h
Noche:	23:00 h - 07:00 h

### 17.2.2 Compensación por Turnos, Nocturnidad, Festivos y Disponibilidad

El personal afectado por este acuerdo cobrará un plus de turnos cuyas cuantías quedan reflejadas en el Art. 24.2.

Este plus de turnos compensa el cambio de turno, la disponibilidad, la nocturnidad, los domingos y festivos, la especial localizabilidad, así como la

adaptación de las vacaciones durante el año a las necesidades del servicio, procurando que se disfruten la mayor parte en los meses de julio, agosto y septiembre.

Este plus será percibido por cualquier persona trabajadora que preste sus servicios en régimen de turnos rotativos (mañana, tarde, noche y festivos), así como cualquier persona trabajadora que de forma temporal o circunstancial trabaje en este régimen y por los días que se cumpla esta situación.

En el supuesto de que una persona trabajadora terminara su jornada de trabajo a turno y por razones imprevistas no se pudieran incorporar al trabajo, ni el/la compañero/a que le releva, ni la persona localizable disponible, aquel/la vendrá obligado/a a continuar hasta la jornada máxima legal. Asimismo, la persona trabajadora del turno siguiente adelantará su incorporación al trabajo, respetando la jornada máxima diaria, de manera que entre ambos cubran el turno de la persona trabajadora que no se ha incorporado.

El tiempo que se trabaje bajo esta circunstancia (tanto de continuación de jornada, como de sustitución por disponibilidad, como de adelantamiento de jornada) será considerado como horas extraordinarias y se compensarán según el Art. 23 de nuestro Convenio Colectivo.

La disponibilidad, se estructurará de forma que sea rotativa entre el personal, dicha rotación se respetará a la hora de su aplicación.

#### 17.2.3 Especificidades del régimen de turnos en la EDAR Murcia Este

Dadas las características especiales del trabajo a realizar y los riesgos laborales que conlleva la actividad del mantenimiento electromecánico en el conjunto de las instalaciones de la depuradora, los turnos de trabajo estarán compuestos como mínimo por dos personas trabajadoras.

El personal disfrutará como mínimo de dos días de descanso entre cambio de turnos, organizando el calendario laboral de manera que el colectivo disponga del mismo número de fines de semana libres en el cómputo anual.

El personal sometido al régimen de turnos regulados por este acuerdo se designará rotativamente disponibles localizables en número de dos y vendrá obligado a cubrir bajas laborales cuando éstas se produzcan.

#### 17.2.4 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros

Se realizará un calendario de trabajo anual el cual establecerá los turnos de trabajo y el descanso del personal, así como el plan de vacaciones. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de La Empresa y el Comité de Empresa para su incorporación al calendario general.

Este calendario estará finalizado como máximo la última quincena del año anterior.

Las vacaciones anuales se disfrutarán según regula el Art. 19 de este Convenio Colectivo.

Las horas totales trabajadas en cómputo anual no superarán las establecidas en el calendario laboral general.

#### 17.2.5 Consideraciones del Plus de Turnos

a) Este plus de turnos sustituye y compensa al complemento salarial que viniera percibiendo el personal en su anterior puesto de trabajo.

b) Este complemento no podrá ser consolidado por estar vinculado al puesto de trabajo y ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 26 del

Estatuto de los Trabajadores, por lo que podrá ser suprimido cuando desaparezca la función a efectuar o absorbible por cualquier otra mejora económica que para los puestos se determinen.

c) En caso de traslado por necesidades de la Empresa y a iniciativa de ésta, la persona trabajadora percibirá el complemento que esté establecido en el nuevo destino, de no existir o ser de menor cuantía que el actual, se le compensará el total o la diferencia, en una sola vez por el importe equivalente a un año del complemento que esté cobrando.

d) En caso de traslado a petición propia desaparece el complemento y se regirá la persona afectada por las condiciones del nuevo puesto al que sea trasladado.

### **Artículo 18: Horas Extraordinarias.**

#### **18.1 Horas Extraordinarias**

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de servicio público de primera necesidad de la actividad de la Empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad), se compensarán con tiempo libre a quien lo solicite por escrito a razón del 175%, o compensación económica según tablas recogidas en el Art. 23 de este Convenio, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada dos meses se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informadas las mismas por RRHH al Comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Si se adopta el criterio de compensación económica lo será en la siguiente nómina a abonar, si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de su realización.

Se considerarán horas nocturnas las comprendidas entre las 22:00 y las 6:00.

#### **18.2 Horas Extraordinarias Estructurales**

Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender averías imprevistas, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

Estas horas serán compensadas de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de este Convenio.

### **Artículo 19: Vacaciones.**

El período anual de vacaciones para la totalidad de la plantilla de la Empresa será de un mes y deberá disfrutarse en el período de tiempo comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre. En caso de que las vacaciones no se disfruten en un mes natural completo, se disfrutarán 22 días laborables. La distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada Departamento, se programará por los/as responsables de los Departamentos y el Comité de Empresa, con el visto bueno del Departamento de RRHH, antes del 30 de abril de cada año. Se procurará atender las necesidades y peticiones del personal, que irá rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

El personal podrá solicitar, con 20 días de antelación, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el período antes mencionado. Si la decisión de la Empresa a este respecto fuese negativa se deberá comunicar al Comité de Empresa.

El personal de nuevo ingreso y con menos de un año de antigüedad en la Empresa disfrutará de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado durante el año.

La Empresa se compromete a conceder al personal incluido en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29-10-82, siempre que reúnan las condiciones exigidas al respecto, un mes extra de vacaciones.

#### **Artículo 20: Licencias y permisos.**

El personal, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

##### 20.1 Licencia por Matrimonio o pareja de hecho

Se concederán 20 días naturales en caso de matrimonio/pareja de hecho de la propia persona trabajadora y 1 día en caso de matrimonio de hijos/as o hermanos/as, en la fecha de celebración de la ceremonia.

##### 20.2 Licencia Personal

Se concederá por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

##### 20.3 Licencia Médica

Se concederá por el tiempo necesario para la asistencia médica personal, que será justificado.

##### 20.4 Licencia por Traslado de Domicilio

Se concederán 3 días por traslado de domicilio habitual.

##### 20.5 Licencia por Fallecimiento o Enfermedad Grave

Se concederán 3 días hábiles por el fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (Anexo I) cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 Km., y 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en una distancia superior.

Para los casos en que el familiar sea de segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán 2 y 4 días respectivamente.

En el caso de enfermedad grave se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en esta materia.

##### 20.6 Licencia por nacimiento

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre. En caso de parto múltiple, se ampliará en 2 semanas más a partir del segundo hijo/a.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de

disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en el convenio colectivo. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

Asimismo, se concederá a la madre una licencia adicional de 8 días, que se disfrutarán al finalizar la suspensión del contrato por nacimiento.

En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en el convenio colectivo. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

#### 20.7 Licencia por lactancia

El personal, sin distinción de sexo, tendrá derecho a la reducción de una hora de su trabajo por lactancia de menores de nueve meses. También resultará aplicable para los supuestos de adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Esta reducción de la jornada normal podrá aplicarse en una hora completa, o bien fraccionarse, al principio o final de la jornada, a elección de la persona trabajadora y siempre que el cónyuge trabaje y justifique no disfrutar de similar derecho.

En el caso de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

#### 20.8 Licencia por Estudios

A todas las personas empleadas que acrediten estar matriculadas para la obtención de un título académico o profesional se les concederán licencia por el tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes, de conformidad con el Art. 23 del Estatuto de los Trabajadores.

#### 20.9 Licencia por Motivos Profesionales y Sindicales

Se concederán 5 días anuales en caso de asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc.

#### 20.10 Permiso por Asuntos Propios y libre disposición.

A lo largo del año y en concepto de permiso por asuntos propios toda la plantilla podrá disfrutar de 6 días laborables. De forma general se repartirán tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, disfrutándolos en dos turnos rotativos en esas fechas, salvo renuncia de la persona trabajadora, en cuyo caso podrá disfrutarlos a su elección, siempre que el servicio lo permita, y sin poderlos acumular a las vacaciones anuales.

Estos días no computan como jornada y actúan respecto al calendario laboral, como asimilados a días de vacaciones.

En sustitución del día de Santa Rita, se disfrutará de un (1) día de libre disposición a elección de la persona trabajadora, tal como se establece en el artículo 16.6 del convenio.

De igual modo, se establece un día de libre disposición en sustitución del antiguo "puente" (art. 16.6 del convenio).

La Empresa se compromete a conceder al personal incluido en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29-10-82, siempre que reúnan las condiciones exigidas al respecto, los días adicionales establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

#### 20.11 Permisos No Remunerados

Se podrán conceder permisos hasta un máximo de quince días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con quince días de antelación y el servicio lo permita.

En caso de producirse un supuesto no previsto en este artículo la Empresa podrá conceder hasta dos días de permiso recuperable.

Estos días serán canjeables por días de vacaciones reglamentarias o sin retribución.

#### 20.12. Licencia de exámenes prenatales y preparación al parto.

Se concederá una licencia retribuida por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

### **Artículo 21: Excedencias y licencias no retribuidas.**

#### 21.1 Excedencias y Licencias No Retribuidas

El personal con una antigüedad mínima de un año podrá solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años.

El personal con un año de servicio también podrá solicitar licencias no retribuidas por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas situaciones.

Las peticiones de excedencias y licencias no retribuidas serán resueltas por EMUASA en el plazo de un mes.

La persona trabajadora que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, la persona trabajadora deberá cubrir un período mínimo de al menos tres años de servicio.

La persona trabajadora (al regresar) cubrirá una plaza similar a la que tenía, y si no existiese tal vacante en el momento de solicitar el reingreso, se le notificará por parte de la Empresa en cuanto la hubiere.

#### 21.2 Excedencias Especiales

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa.

La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba la persona trabajadora al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la Empresa.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando los sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción.

El resto de las excedencias especiales no contempladas en este artículo se realizarán conforme al artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

## Capítulo V - Condiciones económicas

### Artículo 22: Retribuciones.

El concepto básico retributivo está compuesto por los siguientes módulos:

Salario Base

Plus de Convenio

Productividad

Antigüedad

Pagas extraordinarias

Complementos salariales por puesto de trabajo

Plus de transporte

Plus de asistencia

Plus de Nochebuena y Nochevieja

22.1 Salario Base

Para el año 2024 las retribuciones mensuales correspondientes al salario base quedan establecidas, para los distintos grupos/niveles, en la siguiente cuantía:

GRUPO/ NIVEL	SALARIO BASE
GP I/2	3954,78
GP II/3	3654,13
GP III/4	2847,74
GP IV/5	2241,51
GP V/6	1934,55
GP VI/7	1667,55
GP VII/8	1582,85
GP VIII/9	1502,19
GP IX/10	1445,19

#### 22.2 Plus de Convenio

En cada una de las doce mensualidades ordinarias del año se abonará el Plus de Convenio, que tendrá una cuantía de 295,70 euros mensuales.

#### 22.3 Productividad

Se establece una paga en concepto de productividad por importe del 15% del Salario Base Mensual por 12.

La productividad se retribuirá, una vez aplicada la revisión salarial, en el mes de febrero.

#### 22.4 Antigüedad

Como premio de vinculación a la Empresa, todo el personal percibirá mensualmente un complemento personal equivalente al número de trienios cumplidos multiplicado por la cuantía, según grupo profesional, establecida en la siguiente tabla:

GRUPO/NIVEL	TRIENIO
GP I/2 Y GP II/3	66,16
GP III/4	52,94
GP IV/5 Y GP V/6	39,74
GP VI/7	26,50
GP VII/8, GP VIII/9 Y GP IX/10	22,05

#### 22.5 Pagas Extraordinarias

El personal de la Empresa percibirá cuatro pagas extraordinarias pagaderas en marzo, junio, septiembre y diciembre, cada una de ellas remunerada según grupo/nivel.

La paga de diciembre se percibirá como máximo el día 20 del mismo mes.

Las pagas serán por una cuantía equivalente al salario base más antigüedad.

Al personal funcionario cuyas retribuciones no comprenden los conceptos anteriores, se le aplicará la misma cifra que resulte para el personal laboral.

La persona trabajadora que en el momento de devengar la paga extraordinaria se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria percibirá la totalidad de dicha paga.

Las pagas de junio y diciembre son de devengo semestral, de 1 de enero a 30 de junio la primera; y de 1 de julio a 31 de diciembre la segunda. La paga de marzo es de devengo anual (de 1 de abril a 31 de marzo) y la paga de septiembre también de devengo anual (de 1 de octubre a 30 de septiembre).

### 22.6 Plus de Transporte

Con objeto de compensar al personal con motivo de los desplazamientos que deben efectuar desde su domicilio habitual hasta la empresa se establece que se abonará un plus o complemento salarial denominado de transporte, de carácter fijo y anual, por la cuantía de 1.230,63€. Este plus se abonará en 12 mensualidades con un importe de 102,55€ por mes.

En el año 2025 estos importes se verán incrementados en 5€ mensuales, quedando en 1.290,63 € anuales y 107,55 € por mes respectivamente. Para el año 2026 y siguientes se aplicará la subida prevista en el Art. 25 del convenio colectivo.

### 22.7 Plus de Asistencia

Con objeto de premiar el bajo absentismo laboral del personal y reducir los niveles del mismo, se establece un plus o complemento salarial denominado de asistencia, de carácter anual, que se percibirá en la nómina del mes de febrero y su abono e importe corresponderá a los días de asistencia efectiva de la persona trabajadora a su puesto de trabajo en el año natural anterior (1 de enero a 31 de diciembre), a la fecha de su abono.

En el cómputo anual de este plus no se descontarán aquellas ausencias que puedan suponer situaciones discriminatorias.

El importe a percibir será de 2,96€ por día efectivo de asistencia de forma general y de 3,37€ para el personal en régimen de turnos (art. 17.2).

### 22.8 Plus de Nochebuena y Nochevieja

El trabajador o trabajadora que preste su trabajo, de forma presencial, en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre percibirá un plus de 144,71€ por cada noche trabajada.

## Artículo 23: Horas Extraordinarias.

Las horas realizadas con carácter extraordinario serán compensadas económicamente según las tablas siguientes:

GRUPO/NIVEL	NORMALES	FESTIVAS, NOCTURNAS Y SÁBADOS
GP IV/5	20,56	27,96
GP V/6	19,84	24,41
GP VI/7	19,11	21,31
GP VII/8	17,64	20,28
GP VIII/9	16,17	19,11
GP IX/10	14,70	18,68

## Artículo 24: Pluses.

### 24.1 Plus de Jornada Partida

Al personal que se acoja al régimen de jornada partida se le abonará mensualmente un plus con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP I/2 y GP II/3	389,67
GP III/4	359,74
GP IV/5 y GP V/6	329,74
GP VI/7 y GP 7/8	299,76
GP VIII/9 y GP IX/10	275,79

#### 24.2 Plus de Turnos

Al personal operador del Centro de Control-Telemando, ETAP y al personal asignado a la EDAR Murcia Este que realice su jornada en régimen de turnos se le abonará mensualmente un plus con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	681,98
GP VI/7 y GP 7/8	652,03
GP VIII/9 y GP IX/10	628,06

#### 24.3 Plus de Retén de Festivos, Sábados y Domingos

Al personal que realice retenes de festivos, sábados y domingos se le abonará un plus por cada retén realizado con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	179,94
GP VI/7 y GP 7/8	148,65
GP VIII/9 y GP IX/10	133,01

Al personal que realice retenes de Centro de Control se le calculará el plus mediante prorrateo, considerando que su jornada es de 8 horas en lugar de 7.

#### 24.4 Plus de Retén de Localizables

Al personal que realice retenes localizables de festivos, sábados y domingos se le abonará un plus por cada retén realizado con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	44,98
GP VI/7 y GP 7/8	37,16
GP VIII/9 y GP IX/10	33,26

#### 24.5 Plus de Retén de Jefes/as de Guardia

Al personal que realice retenes de Jefe/Jefa de Guardia se les remunerará por importe de 152,14€ por día, que para la guardia de fin de semana será de 380,36€ considerando que la guardia de fin de semana es de dos días y medio.

#### 24.6 Plus por Condiciones Especiales de Trabajo

Al personal que tenga que realizar tareas que resulten excepcionalmente tóxicas o peligrosas se les abonará un plus por la cuantía de 8€ por día de trabajo en esas condiciones, si el tiempo de realización de estas tareas supera la mitad de la jornada, y por cuantía de 4€ si las tareas se realizan durante la mitad o menos de la mitad y más de una hora de la jornada de trabajo.

Para el cómputo del tiempo en que se realizan tareas excepcionalmente tóxicas o peligrosas se tendrá en cuenta el tiempo real sometido a riesgo, lo sea por realizar tareas en que concurren ambos riesgos o solamente uno de ellos.

#### 24.7 Complemento ad personam

El Complemento ad personam se percibirá por las personas trabajadoras en función de sus condiciones personales cuando no hayan sido valoradas en el salario base y otros conceptos regulados en este Convenio Colectivo.

Con carácter individual se respetarán como condiciones más beneficiosas las que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para las personas trabajadoras.

#### 24.8 Plus de Conducción

Los desplazamientos del personal con ocasión de la realización del trabajo se efectuarán desde las oficinas o punto de cita en vehículo de la Empresa.

Al personal que no siendo su oficio el de conducir utilice para su trabajo vehículos de la Empresa o propio, percibirá una compensación de 5,69€ por día en que efectivamente conduzca. La persona trabajadora que conduce y que además sea Jefe/a de Brigada y colabore en los trabajos de la misma, percibirá el plus de conducción.

En caso de utilizarse vehículo propio se abonará además una compensación de 0,30 € por kilómetro si se utiliza automóvil y 0,18 € por kilómetro si se utiliza motocicleta. El importe de estas compensaciones se someterá a revisión en el momento en que variase el precio de los carburantes.

#### 24.9 Plus de Dietas

Si por necesidad del trabajo, según el mando, se prolongase la jornada durante 2 horas más de la establecida y ello coincidiese con las horas de la comida o la cena, se indemnizará a la persona trabajadora con 15,83€ para atender a sus gastos de manutención.

Para el caso de jornadas nocturnas que, por necesidades del servicio, se prolongan durante la mañana siguiente, se indemnizará a la persona trabajadora con 7,91€ para atender a sus gastos de manutención.

#### 24.10 Gastos Imprevistos

Cualesquiera otros gastos que se le puedan producir al personal con ocasión de la realización de su trabajo le serán abonados por la Empresa, previa autorización del mando y justificación de los mismos.

#### 24.11 Plus de Nocturnidad

Las horas comprendidas entre las 22:00 h. y las 6:00 h., consideradas nocturnas, se abonarán al personal que no perciba plus de turnos con un incremento del 25% sobre la hora ordinaria (salario base más Plus Convenio dividido por el número de horas del cómputo establecido en el calendario anual).

#### 24.12 Plus de Nochebuena y Nochevieja

El trabajador o trabajadora que preste su trabajo, de forma presencial, en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre percibirá un plus adicional según lo establecido en el art. 22.8 de este Convenio.

### **Artículo 25: Incremento salarial.**

Como cláusula de garantía salarial, se establece que las retribuciones de todo el personal se incrementarán sobre la tabla salarial definitiva del año anterior, según se detalla de la siguiente manera:

Se garantiza el incremento máximo establecido para el personal al servicio del sector público por La Ley de Presupuestos Generales del Estado y/o por la Ley de acompañamiento a los presupuestos generales del estado durante los años de vigencia de este convenio.

Los incrementos retributivos pactados no excederán, en ningún caso, de lo previsto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

## **Capítulo VI - Condiciones Sociales**

### **Artículo 26: Complementos por accidente laboral o enfermedad.**

#### 26.1 Incapacidad Transitoria por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional

La persona trabajadora en situación de incapacidad transitoria, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día de la baja, el 100% de la totalidad de las retribuciones fijas que venía percibiendo antes de la baja.

#### 26.2 Incapacidad Transitoria por Accidente No Laboral o Enfermedad Común

En el supuesto de que la incapacidad sea debida a enfermedad común o accidente no laboral, la persona trabajadora percibirá con cargo a la Empresa, y en complemento a la prestación de la Seguridad Social, lo necesario para que en total obtenga el 100% de la indicada totalidad de las retribuciones fijas anteriores al día de la baja.

#### 26.3 Enfermedad o Indisposición

En caso de enfermedad o indisposición la persona trabajadora comunicará lo más rápidamente posible dicha situación a la Empresa, así como el lugar donde se encuentra, al efecto de informarla. El Servicio Médico de Empresa adoptará las medidas necesarias para comprobar la veracidad de la enfermedad, el tratamiento prescrito y su cumplimiento.

#### 26.4 Disminución de Facultades

La Empresa adoptará las previsiones oportunas a fin de que el personal, que por edad o cualquier otra razón tenga disminuida la capacidad para su trabajo habitual, sea destinado a un puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. El nuevo destino de la persona trabajadora no significará una merma en sus derechos económicos ni diferencias en cuanto a tratamiento con el resto de la plantilla.

Sin perjuicio de lo anterior y desde el momento de su adscripción al nuevo puesto de trabajo, el personal en dicha situación percibirá los incrementos salariales que le pudieran corresponder en atención a la categoría que ostente y de los complementos de puesto de trabajo en función del nuevo puesto que desempeñe.

En todos los casos descritos anteriormente se tendrán en cuenta los informes emitidos al respecto por la representación de las personas trabajadoras.

En el supuesto de que la disminución de facultades haya sido reconocida como tal por los Organismos competentes y dé lugar a percepción de pensión con cargo a la Seguridad Social, por la Empresa solamente se abonaría la diferencia económica entre el salario que venía percibiendo la persona trabajadora en el momento del hecho causante y el importe de dicha pensión.

Este personal será computable a efectos del porcentaje a que se refiere la Ley 13/1.982 de 7 de abril (BOE de 30-04-82).

#### 26.5 Reincorporación progresiva.

El personal que se reincorpore al trabajo tras haber sufrido un proceso de cáncer, o enfermedad de larga duración (12 o más meses) similar, voluntariamente podrá solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria.

Como norma general, se establece que el% de reducción sea de un 50% el primer mes tras el alta y de un 25% de la jornada en el segundo mes, salvo condiciones distintas pactadas entre la persona trabajadora y la empresa.

Para el personal a turnos de mañana/tarde/noche los porcentajes mencionados se aplicarán sobre el número total de horas a trabajar durante los dos meses siguientes a la incorporación y se realizarán en jornadas completas.

A elección de la persona trabajadora podrá optar por descontar de las vacaciones pendientes de disfrutar o reducir sus haberes en la misma proporción que la jornada laboral.

La solicitud irá acompañada de la documentación que acredite la existencia del proceso de enfermedad referido.

### **Artículo 27: Beneficios Asistenciales.**

#### **27.1 Ayudas por Hijos/as con discapacidad**

La prestación por este concepto amparará los casos de discapacidad igual o superior al 33%, y la Empresa abonará mensualmente 134,62€ por hijo/a que no tenga rendimientos del trabajo superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) anual.

Para los casos en los que la discapacidad del hijo/a sea superior al 65% y el hijo/a no tenga rendimientos del trabajo superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) anual, la ayuda aportada por la empresa será de 302,20€ mensuales.

#### **27.2 Ayudas por Odontología, gafas, plantillas ortopédicas y similares**

A todo el personal se le podrá otorgar una ayuda de hasta 925,93€ por odontología, gafas, y plantillas ortopédicas y similares.

Las ayudas comprendidas en el párrafo anterior estarán destinadas a todo el personal y su unidad familiar y podrán repetirse dentro de cada año para una misma persona de la unidad familiar, por el mismo concepto hasta un máximo de 925,93€ por persona trabajadora y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada.

En caso que la persona trabajadora tenga que soportar en un año un gasto extraordinario superior al máximo establecido para ese año, podrá solicitar el adelanto de la ayuda del siguiente año hasta completar el importe total del gasto.

En caso de baja en la Empresa las cantidades pendientes se descontarán en el finiquito.

#### **27.3 Ayudas por Prótesis Permanentes**

En casos de prótesis permanentes, no especificadas en los apartados anteriores, la Empresa emprenderá cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas o se consideren necesarias para repercutir el coste en la Seguridad Social. No obstante, a petición de la persona trabajadora, se estudiará la posibilidad de anticipo o pago de cantidades para cubrir dichas prótesis en su coste total o parcial. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada.

#### **27.4 Ayudas por Matrimonio, Natalidad y Sepelio**

La Empresa completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes (Seguridad Social) garantizándose las cantidades estipuladas en cada caso.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios en la Empresa al menos 1 año.

##### **27.4.1 Ayudas por Matrimonio, Constitución de Pareja de Hecho.**

La prestación que se concede por matrimonio o constitución de pareja de hecho será de 332,77 €.

En los casos en que ambos cónyuges o integrantes de una pareja hecho tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 461,23 €.

##### **27.4.2 Ayudas por Natalidad, Adopción y Acogimiento**

La prestación concedida al personal por este concepto será de 194,55 €.

En el supuesto de que el padre y la madre, ambos, presten sus servicios a la Empresa, la cuantía por este concepto será de 286,99 €.

En el caso de partos múltiples se concederá una ayuda del mismo importe por cada hijo/a nacido/a.

#### 27.4.3 Ayudas por Sepelio

La prestación por sepelio de la persona trabajadora, su cónyuge, pareja de hecho o familiares de primer grado de consanguinidad será de 398,14 €.

#### 27.5 Ayuda por Estudios

La Empresa abonará en concepto de ayuda por estudios a todos los trabajadores/as o hijos/as de trabajadores/as las siguientes cantidades:

Nivel Académico	Importe anual
Educación Infantil	50,88 €
Educación Primaria	76,31 €
ESO	101,75 €
FP - Grado Medio	101,75 €
Bachiller y FP Grado Superior	127,19 €
Estudios Universitarios	203,50 €
Máster	203,50 €

Para recibir la Ayuda por Estudios será necesario presentar los justificantes de matrícula o de escolarización.

#### 27.6 Ayudas por Gastos de Guardería

Se establece una ayuda para guardería consistente en 76,62 € por hijo/a al mes y hasta que cumpla la edad necesaria para iniciar Educación Infantil, que se abonará en nómina a la persona trabajadora previa solicitud y justificación del gasto.

#### 27.7 Revisión de Beneficios Asistenciales

Todos los apartados del Art. 27 serán revisados en el momento en que los beneficios que en el mismo se contienen fuesen mejorados en el Ayuntamiento de Murcia.

### **Artículo 28: Seguro complementario por invalidez o muerte.**

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, se abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono, por una sola vez, de 31.356,74 € en cada caso, para lo que la Sociedad mantendrá contratado el riesgo con una aseguradora que haga frente a estas indemnizaciones.

La indemnización para el caso de muerte por accidente será de 37.628,09€.

El importe de dicha indemnización, si fuese por invalidez, se abonará a partir del momento en que recaiga decisión firme del Organismo competente de la Seguridad Social sobre la calificación de la contingencia, siendo compatible con cualquier otra que las personas herederas o la persona interesada, según los casos, puedan percibir de los Organismos citados por idéntico motivo.

### **Artículo 29: Premio de vinculación.**

La persona trabajadora que, estando en activo cumpla la edad de 60 años y tenga acreditada a esa fecha una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, percibirá dentro del recibo de salarios del mes siguiente al que cumplan la edad

un premio por importe de 4.500€. Quedando su incremento congelado para los años 2024 y 2025.

### **Artículo 30: Jubilación anticipada parcial.**

En caso de jubilación anticipada parcial (compatible con el trabajo a tiempo parcial), la empresa deberá cubrir la vacante producida por esta jubilación mediante la realización de una nueva contratación, que será por un tiempo equivalente, al menos, al que le faltara a la persona trabajadora jubilada anticipadamente para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

Para que se pueda formalizar la contratación de la persona trabajadora propuesta será necesaria la aceptación por la empresa, previa consulta al Comité de Empresa.

En lo no regulado en este artículo regirá la legislación vigente sobre jubilación anticipada parcial y contrato de relevo, salvo el personal incluido en el acuerdo de empresa suscrito el 25 de marzo de 2013, registrado en la Dirección Provincial del I.N.S.S. el 12 de abril de 2013.

Previo acuerdo con la empresa, el personal jubilado parcial podrá realizar la totalidad de la jornada que le corresponda de forma acumulada, aplicando los límites de reducción máximos que establezca la ley en cada momento.

### **Artículo 31: Cobertura de vacantes.**

Al objeto de mantener la plantilla adecuada para la correcta explotación del servicio público que tiene encomendado, la Empresa se compromete a cubrir el 37% de las vacantes generadas por el cese del personal, mayor de 61 años. De este compromiso, que será efectivo a partir de la vigencia del presente Convenio, quedarán excluidos los supuestos de excedencias voluntarias/forzosas sin compensación económica, fallecimientos, extinciones de contratos procedentes y bajas producidas por traslados entre empresas del Grupo.

A efectos del cómputo, el excedente de porcentaje que pudiera quedar residual tras la cobertura de vacantes en el año, se acumulará al año siguiente.

La Empresa decidirá qué puestos deben cubrirse de las vacantes por cese de personal en atención a las necesidades del servicio. Cuando la Empresa necesite proceder a una reestructuración de plantilla, según el artículo 51 del ET, emitirá el informe oportuno a la representación legal de las personas trabajadoras legalmente constituida en la Empresa. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales de la persona trabajadora.

La cobertura de vacantes de puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, será de libre designación por la Empresa, entre su personal o contratando personal de nuevo ingreso.

La cobertura del resto de vacantes se proveerá con la oportuna información al Comité de la siguiente forma:

En primer lugar, se ofertará al personal de la Empresa que cumpla los requisitos exigidos para el puesto de trabajo a cubrir. En caso de presentarse más de un candidato o candidata se realizará el oportuno concurso, determinando las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas para su selección.

En segundo lugar, si la vacante no hubiera sido cubierta, se seleccionará al personal según lo establecido en el Art. 12 de este convenio.

### **Artículo 32: Plan de Pensiones.**

Todo el personal es partícipe de un Plan de Pensiones suscrito con Entidad aseguradora solvente y del que La Empresa será promotora.

Dicho Plan estará controlado por una Comisión integrada por tres representantes de la Empresa y cuatro de las personas trabajadoras (partícipes del plan), regulándose por las Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo de Aguas de Murcia vigentes.

La dotación que asignará la Empresa para el Plan de Pensiones, será mensualmente por persona trabajadora fija de 59,47 € y por persona trabajadora temporal de 11,90 €.

En el año 2025 estos importes se verán incrementados a 64€ mensuales por persona trabajadora fija y 12,60€ por persona trabajadora temporal. Para el año 2026 y siguientes, se aplicará la subida prevista en el Art. 25 del convenio colectivo.

### **Artículo 33: Anticipos.**

Se concederán anticipos, previa solicitud y declaración de la necesidad, de una o dos mensualidades del salario que perciba la persona trabajadora en el momento de solicitarlo. Junto a este anticipo, se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía de 3.116,47€ (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrar junto con el anticipo en las mismas condiciones de 12 a 18 meses. La Empresa dedicará a este fin, durante la vigencia del presente Convenio, la cantidad de 109.140,64€ cada año.

Para los casos de extrema urgencia, se concederán anticipos de hasta 3.898,80€ destinando a estos anticipos la cantidad de 27.291,57€ cada año, entendiéndose por extrema urgencia enfermedad grave de algún familiar, hundimiento de vivienda, etc.

Dichos anticipos se atenderán previa comprobación de los motivos y con informe del Comité y Dirección de la Empresa, y serán compatibles con cualquier otro que pudiese tener concedido la persona peticionaria, incluso los comprendidos en la primera parte del presente artículo.

La amortización de estos anticipos se producirá en 18 mensualidades, mediante la oportuna detracción en nómina y sin costes o intereses de ningún tipo para la persona trabajadora.

### **Artículo 34: Vestuario de trabajo.**

La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, a través de la Comisión Paritaria correspondiente creada a tal efecto, determinará las prendas de trabajo que deberán ser utilizadas por los grupos profesionales en el desempeño de sus labores, y que en todo caso serán las más apropiadas para el trabajo correspondiente.

Las prendas y calzado de trabajo sólo podrán ser usadas para la ejecución de los trabajos para los que se concedan.

El vestuario se entregará en los quince (15) primeros días del mes de mayo para las prendas de verano y del mes de octubre para las prendas de invierno.

En los casos en que, con motivo de la realización de las tareas propias del trabajo se produjese un rápido deterioro en las prendas de trabajo, la Empresa proporcionará otras nuevas a la persona trabajadora, con informe favorable de su Jefe/a de Centro Gestor, y entregando las prendas deterioradas.

Cualquier persona trabajadora que precise esporádicamente de una prenda de ropa para realizar un trabajo, podrá solicitarlo, previo informe del Jefe/a de Departamento a la persona responsable de compras.

El uso de la ropa entregada por la Empresa es obligatorio para todo el personal y estará compuesto por las prendas recogidas en el ANEXO II del presente Convenio.

**Artículo 35: Fondo para el deporte y hábitos saludables.**

El fondo para la promoción del deporte entre el personal de la Empresa estará dotado con 8.900€ netos y será gestionado por el Comité, quién presentará a la Empresa los correspondientes gastos a justificar.

El Comité facilitará los medios para la práctica de los deportes colectivos entre el personal de Emuasa (pistas de tenis, pádel, fútbol sala...).

El Comité de Empresa organizará campeonatos entre el personal de la empresa. Los gastos irán a cargo de este fondo.

**Artículo 36: Retirada carnet conducir. Defensa legal de la persona trabajadora.**

En caso de que a una persona conductora de la Empresa se le retire el carné de conducir, se le garantiza un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente.

Asimismo, cualquier persona trabajadora de la Empresa que justificadamente y en el desarrollo de su actividad laboral, preste sus servicios con vehículo de la Empresa o con vehículo particular al servicio de la misma, tendrá garantizado el asesoramiento y defensa jurídica necesarios por parte de la Empresa o compañía aseguradora si sufriera un accidente de circulación, salvo en aquellos supuestos en los que pueda existir delito cometido por la persona trabajadora.

**Artículo 37: Asistencia jurídica y coberturas civiles.**

El personal que en el desempeño de su actividad laboral sea objeto de robo o lesión dispondrá del correspondiente asesoramiento jurídico de la Empresa, actuando ésta, si procede judicialmente, en defensa de los legítimos intereses de la persona trabajadora.

Igualmente, el personal que en el desarrollo de su actividad laboral transporte fondos o material de la Empresa, estará cubierto en caso de robo por la oportuna póliza de seguros contratada al efecto.

Cualquier persona trabajadora en el desempeño de su actividad laboral, y en el ejercicio de sus funciones, dispondrá del correspondiente asesoramiento jurídico de la Empresa. Si la persona trabajadora en la situación mencionada produce culposamente un daño directo o indirecto a una tercera por imprudencia no penada por la ley, el daño estará cubierto por la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil de la Empresa, asumiendo a través de su compañía aseguradora la asistencia jurídica necesaria y la correspondiente indemnización, si procede. La Empresa será responsable solidaria de los pagos en caso de incumplimiento de la compañía aseguradora.

En cualquier caso, la Empresa se compromete a tener en vigor una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de todas las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 38: Ayuda seguro salud.**

La empresa licitará un seguro básico de salud de atención primaria por un importe máximo de 16€/brutos mensuales por persona trabajadora durante la vigencia del convenio.

Este seguro tiene carácter voluntario para el personal, la renuncia por parte de la persona trabajadora no supondrá compensación alguna.

En caso de que técnicamente no hubiera sido posible su contratación, en la nómina del mes de diciembre del año correspondiente se abonará a cada persona trabajadora 192 €.

Este importe podrá incrementarse con la revisión establecida en el Art. 25 del Convenio Colectivo.

## **Capítulo VII - Derechos y relaciones sindicales**

### **Artículo 39: Secciones sindicales.**

El personal de la Empresa afiliado a una central sindical podrá constituir una Sección Sindical, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Cada sección sindical, de los sindicatos que tengan representación en el Comité de Empresa, tiene derecho a elegir una persona delegada de sección sindical, que será reconocida como tal por la Empresa, la cual dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias de la Empresa. Y en el supuesto de que dicha persona delegada sea miembro del Comité de Empresa, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le correspondan.

### **Artículo 40: Garantías sindicales.**

#### 40.1 Discriminación

Ninguna persona trabajadora miembro de una sección sindical podrá ser discriminada ni trasladada de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

#### 40.2 Representación

Toda persona trabajadora miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para el que sea elegido/a, tanto dentro como fuera de la Empresa.

#### 40.3 Difusión

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán emitir todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter, tanto en los tablones, que deberán colocarse en todos los lugares de trabajo, como en el resto de medios de comunicación que la Empresa facilite a tal efecto.

#### 40.4 Recaudación

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de su personal afiliado, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

La Empresa descontará mensualmente la cuota sindical al personal que lo solicite por escrito, con expresión del sindicato a donde esté destinada.

#### 40.5 Locales

La Empresa facilitará locales adecuados a las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité, para su actividad sindical propia, o en su defecto, simultanearán el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para este último.

#### 40.6 Reunión

Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los/as asesores/as sindicales, tanto a sus reuniones, como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados/as.

#### 40.7 Información

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité, tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de la plantilla.

#### 40.8 Asambleas de Personal

El personal tendrá derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o Asambleas Generales en horas de trabajo a petición como mínimo del 25% de la plantilla o a convocatoria del Comité de Empresa.

#### 40.9 Horas Sindicales

El personal miembro del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de hasta 40 horas mensuales retribuidas para cada miembro, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello a la Empresa, con expresión de quién acumula y de quién procede. A estos efectos no serán computables dentro de las cuarenta horas, las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análogas, ni en aquéllas realizadas a petición de la Empresa.

### **Artículo 41: Competencias del Comité de Empresa.**

Se reconocen al Comité de Empresa las siguientes competencias:

#### 41.1 Derechos de Información

El Comité de Empresa tiene derecho a recibir información de la Empresa sobre:

1. Situación financiera
2. Política de empleo.
3. Información sobre las empresas que presten su servicio en Emuasa, según prevé la ley.
4. Absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
5. Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
6. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa, Ayuntamiento y organismos competentes.

#### 41.2 Derechos de Intervención

El Comité tiene competencia para intervenir en las siguientes materias:

1. Contrato de trabajo y finiquitos.
2. Contrato de aprendizaje y otros.
3. Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
4. Valoración de puestos de trabajo.
5. Medidas disciplinarias que afecten a cualquier persona trabajadora.
6. Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
7. Traslados.
8. Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.

9. Conocer bimestralmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por Unidades Técnicas, Administrativas o Contables, proponiendo en estos casos, medidas que tiendan a su disminución.

10. El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado en los supuestos de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia de la persona interesada.

11. Mientras exista un/a Representante del personal, en el Consejo de Administración, éste/a será propuesto por el Comité de Empresa para su posterior ratificación por el Ayuntamiento de Murcia. El/la representante del personal será la persona encargada de informar al Comité de las reuniones del Consejo y asimismo de transmitir al Consejo los acuerdos del Comité.

#### 41.3 Derechos Materiales

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar al personal con las suficientes garantías de inviolabilidad, así como se le permitirá la utilización del correo electrónico. Asimismo, podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc., con la sola comunicación a la Empresa.

Dispondrá de un local adecuado con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina.

Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los/as miembros del Comité de Empresa y delegados/as sindicales, para estudiar y tratar asuntos del Comité serán por cuenta de la Empresa, previa comunicación a la misma.

Los gastos de funcionamiento administrativo serán también por cuenta de la Empresa.

La Empresa entregará al Comité la cantidad de 190 € mensuales, en efectivo, para los gastos más inmediatos (boletines, reglamentos, buzón, gastos bancarios, etc.).

#### **Artículo 42: Garantías en caso de detención.**

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado y probado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

#### **Artículo 43: Cláusula de inaplicación del régimen salarial.**

Cuando existan probadas razones económicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se procederá a iniciar el periodo de consultas establecido por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores para la no aplicación del incremento retributivo establecido en el presente Convenio Colectivo, debiendo realizarse los trámites y formalidades establecidas en el citado precepto.

Igualmente, en el mismo momento de entrega de la comunicación del inicio del periodo de consultas se deberá entregar a la representación legal de la plantilla la documentación que acredite la existencia de las causas económicas alegadas, siendo ésta la establecida por artículo 20 h) del RD 1362/2012, de 27 de septiembre.

En caso de finalización del periodo de negociación sin acuerdo, se recurrirá a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de la Región de Murcia, solicitando su mediación.

## Capítulo VIII - Régimen disciplinario

### Artículo 44: Faltas.

Se considerará faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad. Las faltas se clasificarán en razón de la malicia, gravedad o trascendencia de las mismas, en leves, graves y muy graves conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

#### 44.1 Faltas Leves

1. De una a tres faltas de puntualidad en un mes.
2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de la incomparecencia al trabajo.
3. Los pequeños descuidos que producen deterioros en las herramientas o pérdidas de material.
4. La falta de aseo y limpieza.
5. No comunicar inmediatamente los cambios en las circunstancias personales y familiares que tengan trascendencia para el servicio o para la Seguridad Social.
6. Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.

7. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

#### 44.2 Faltas Graves

1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada de trabajo.
2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con el vecindario.
3. La falta de aseo y limpieza, que produzca queja de sus compañeros/as o del vecindario.
4. La falta de disciplina respecto a superiores y la falta de consideración y respeto a iguales o inferiores.
5. Más de tres faltas de puntualidad en un mes.
6. Dos faltas de asistencia injustificada en un mes.
7. La simulación de enfermedades o accidente.
8. Realizar cualquier clase de trabajo estando de baja por enfermedad o accidente.
9. La rotura o deterioro negligente de herramientas o la pérdida del material por igual motivo.

10. El empleo para usos propios o ajenos de herramientas, materiales o recursos telemáticos propiedad de la Empresa.

11. La imprudencia que implique riesgo para la persona trabajadora, sus compañeros/as o vecinos/as.

12. La reincidencia en la Comisión de faltas leves en el período de tres meses.

#### 44.3 Faltas Muy Graves

1. Tres faltas injustificadas de asistencia, seguidas, o cinco en un mes.
2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicio o molestias graves al vecindario.
3. El fraude a los intereses de la Empresa o la confabulación con otra persona para la comisión del mismo.

4. Aceptar dádivas y favores de terceras personas por actos de servicio.
5. La retención de objetos, documentos o cosas que tenga la persona trabajadora por razón del servicio cuando le sean reclamados.
6. El extravío y destrozo voluntario de las herramientas durante la utilización del mismo.
7. Presentarse en estado de embriaguez durante el trabajo.
8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.
9. Intervención en riñas y pependencias con los/as compañeros/as durante la jornada laboral, excepto cuando lo sea con fines de apaciguamiento.
10. Los malos tratos de palabra y obra a los/as compañeros/as, subordinados/as o superiores.
11. El abuso de la autoridad con personal inferior.
12. Acoso laboral, sexual o por razones de sexo que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad de las personas, así como las denuncias falsas de acoso, una vez concluido el pertinente protocolo.
13. La reincidencia en faltas graves dentro de los seis meses.

**Artículo 45: Sanciones.**

Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en correspondencia a las mismas clases de faltas.

**45.1 Sanciones por Faltas Leves**

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

Sobre los puntos 2 y 3 se remitirá copia de la sanción al Comité de Empresa.

**45.2 Sanciones por Faltas Graves**

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
2. Traslado del puesto de trabajo, respetando su profesión y categoría.

**45.3 Sanciones por Faltas muy Graves**

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
2. Suspensión de empleo y sueldo de dos meses y un día a seis meses.
3. Despido.

La Sanción de despido sólo se impondrá cuando la persona inculpada haya sido anteriormente sancionada por alguna otra falta muy grave, cometida en un periodo inferior a 24 meses o cuando la falta muy grave cometida implique especial medida o daño.

En la imputación de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con que se relacionan.

**Artículo 46: Procedimiento sancionador.**

La imposición de sanciones corresponde al Consejo de Administración, previo expediente sancionador, en las faltas graves y muy graves, y con independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por comunicación del departamento de RRHH, previo informe del Departamento o Área correspondiente.

En el correspondiente expediente se dará necesariamente audiencia a la persona inculpada, a cuya finalidad se le concederá un plazo de diez días

para comparecer en dicho expediente y formular las alegaciones que estime convenientes, pasando después el expediente a informe del Comité de Empresa, que lo emitirá en el plazo de diez días, y a propuesta del Departamento de RRHH.

Las sanciones se notificarán por escrito a las personas inculpadas y contra ellas podrán éstas interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral.

### **Capítulo IX - Seguridad y salud laboral**

#### **Artículo 47: Política de prevención de riesgos laborales y principios generales.**

En materia de Seguridad y Salud Laboral se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales vigentes.

Para garantizar su cumplimiento, la Empresa, adoptará las acciones necesarias para conseguir un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, se tendrán identificados y evaluados los riesgos laborales, se planificará su reducción y, cuando sea posible, su eliminación total. Se utilizarán las tecnologías y los procesos adecuados, cumpliendo con la reglamentación laboral aplicable y todos aquellos requisitos y recomendaciones que redunden en el desarrollo seguro del trabajo, integrando la prevención en el conjunto de actividades de la Empresa.

La Dirección asume la responsabilidad de la información, motivación y formación de todo su personal en el conocimiento y cumplimiento de esta Política, y en particular en la importancia de la prevención de los riesgos laborales, con especial énfasis en los aspectos de seguridad y salud de aquellos trabajos y operaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la persona trabajadora.

Para la correcta aplicación de la Política de prevención de riesgos laborales de la Empresa, la Dirección se compromete a proporcionar los medios necesarios y cuenta con la colaboración de todas las personas empleadas en Aguas de Murcia.

#### **Artículo 48: Organización y gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa.**

Conforme a la política de gestión para la prevención de riesgos laborales seguida por la Empresa y en cumplimiento de la legislación aplicable en tal materia, se prestará una especial atención al funcionamiento y continuidad de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de Aguas de Murcia (en adelante UPRAM). La UPRAM realizará y, en su caso, coordinará las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, asesorando y asistiendo a la Dirección de la Empresa, al personal y a sus representantes y a los órganos de representación especializados en todas aquellas cuestiones relacionadas con esta materia.

De entre las funciones de la UPRAM se destacan las siguientes:

1. El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Empresa.
2. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud del personal.
3. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
4. La información y formación de la plantilla.

5. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
6. La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo.
7. El control de los equipos de trabajo y los medios de protección colectiva e individual.
8. La elaboración, conservación y disponibilidad de la documentación que se vaya generando.
9. Y la coordinación de las actividades preventivas de las contratadas y empresas de servicios en nuestros centros de trabajo.

Todas las actuaciones se desarrollarán bajo un modelo de gestión integrada de la prevención, apoyado en los cuatro pilares que forman la unidad de prevención, la consulta y participación de las personas trabajadoras, la planificación de la actividad preventiva y la documentación.

La UPRAM estará formada por las personas trabajadoras, personal técnico debidamente cualificado, designado por la Empresa de manera que cubra las especialidades preventivas definidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Empresa pondrá a disposición de la UPRAM los medios apropiados que le permitan cumplir adecuadamente con sus funciones. Para ello, la formación, capacitación, dedicación y número de sus componentes, así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas que tienen que desarrollar en la Empresa; pudiendo establecerse conciertos preventivos específicos para aquellas tareas que requieran más medios o apoyos externos tales como la vigilancia de la salud, tareas de control activo o de cumplimiento de aspectos específicos de la legislación.

La Empresa, y la representación de las personas trabajadoras, promoverán todas aquellas actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales.

La Empresa, previa consulta a la representación del personal, elaborará un programa anual de gestión que incluya: la formulación de objetivos e indicadores, el fomento de reuniones de planificación, el seguimiento y difusión de los planes establecidos, con el objetivo de favorecer la integración de la prevención en todos los niveles de la Empresa y la elaboración de procedimientos que nos permitan adecuar nuestro sistema a los modelos de excelencia y calidad que se acuerden.

#### **Artículo 49: Personal delegado de prevención.**

El personal delegado de Prevención es la representación de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, correspondiéndoles, en todo caso, la defensa de los intereses del personal en este campo. Para ello, los/as Delegados/as de Prevención ejercerán las competencias que la normativa legal en vigor establece en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante la Empresa y los órganos y tribunales competentes.

Será designado por la representación de las personas trabajadoras en el Comité de Empresa.

El personal delegado de Prevención, además del crédito horario del que pudieran disponer, tendrán un crédito de hasta 30 horas mensuales retribuidas, cada uno/a, para el ejercicio de sus funciones. A estos efectos no

serán computables dentro de las 30 horas y tendrá la consideración de trabajo efectivo, el tiempo dedicado por el personal delegado de Prevención al Comité de Seguridad y Salud, así como a las Comisiones o grupos de trabajo del mismo.

Para el ejercicio de sus derechos, la Empresa proporcionará al personal delegado de Prevención información acerca de los contratos de prestación de obras o servicios firmados con empresas contratistas o subcontratistas. La Empresa y el Comité regularán la forma y el contenido de dicha información. Cuanto menos, la información incluirá:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Lugar de ejecución de la contrata.
- d) En su caso, número de personas trabajadoras que será ocupado por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo.
- e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Entre las facultades del personal delegado de prevención estarán:

- a) Acompañar al Personal Inspector de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas a los centros de trabajo, ante los que podrán formular las estimaciones que estimen oportunas.
- b) Realizar visitas a los centros de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo. A tal fin podrán acceder a cualquier zona del centro de trabajo y comunicarse con las personas trabajadoras sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.
- c) Recabar de la Empresa la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas, pudiendo realizar propuestas al Comité de Seguridad y Salud para discutirlos en su seno.
- d) Dirigirse a la Empresa o las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que proponga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las empresas concurrentes.

La Empresa proporcionará al personal delegado de Prevención la formación y los medios necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias. Esta formación también podrá proporcionarse a aquellos/as miembros del Comité de Empresa, que sin ser personal delegado de Prevención, estén interesados/as en realizarla.

#### **Artículo 50: Comité de seguridad y salud.**

La Empresa tendrá constituido un Comité de Seguridad y Salud, que es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Este Comité estará formado por el personal delegado de Prevención y representantes designados por la Empresa en igual número. A las reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los/as Delegado/as Sindicales, personal técnico responsable de la prevención en la Empresa, personas trabajadoras de la Empresa de especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y personal técnico de prevención ajeno a la Empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

El funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud vendrá regulado por el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia".

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las que determina la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las demás normas legales vigentes.

#### **Artículo 51: Vigilancia de la salud.**

La Empresa vigilará periódicamente la salud del personal en función de los riesgos inherentes al trabajo, previo consentimiento escrito de la persona trabajadora, salvo en los caso en que sea imprescindible el reconocimiento para evaluar los efectos sobre la salud de las condiciones de trabajo o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora constituye un peligro para ella o para las demás personas trabajadoras o personas relacionadas con la Empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal. En todo caso, se realizarán las pruebas que causen las menores molestias posibles a la persona trabajadora, respetando siempre su intimidad y dignidad y la confidencialidad de la información obtenida, y comunicando los resultados al personal afectado.

Las revisiones médicas se realizarán anualmente en las fechas que indique la Empresa y por cuenta de ésta, atendiendo también a criterios de igualdad.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias encargadas de la vigilancia de la salud del personal, sin que pueda facilitarse a la Empresa o a otras personas sin el consentimiento expreso de la persona trabajadora, de manera que tanto la Empresa, como los órganos con responsabilidades en materia de prevención, sólo serán informados de las conclusiones en relación con la aptitud de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo y con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

#### **Artículo 52: Obligaciones y derechos del personal.**

Se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Las personas trabajadoras, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Empresa, deberán: usar adecuadamente todos los medios, máquinas y herramientas con las que desarrollen su actividad; utilizar debidamente los medios de protección facilitados por la Empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas; no poner fuera de servicio y utilizar los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen; informar de inmediato a su superior jerárquico y a la UPRAM acerca de cualquier situación que, a juicio de la persona trabajadora, entrañe un riesgo para la seguridad y salud del personal; contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo y cooperar con la Empresa para garantizar las condiciones seguras de trabajo.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a realizar propuestas a la Empresa y a sus órganos de participación y representación, dirigidas a mejorar los niveles de la seguridad y salud. Así mismo, la persona trabajadora tiene derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que la actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

**Artículo 53: Equipos de protección individual.**

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la evaluación de riesgos por puesto de trabajo, será informado por la Empresa de los equipos de protección individual (EPI'S) que deberán ser puestos a disposición del personal.

La Empresa proporcionará a las personas trabajadoras los equipos de protección individual (en adelante EPI's) adecuados para el desempeño de su actividad laboral y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos a realizar, sean necesarios. El personal será convenientemente informado acerca del uso adecuado de cada equipo.

Los EPI's, cuanto menos, deberán ser utilizados cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

El personal deberá utilizar y cuidar correctamente los EPI's, notificando a su superior jerárquico o a la UPRAM cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida en su eficacia protectora. La Empresa deberá reponer de forma inmediata el EPI a la persona trabajadora.

El calzado de seguridad tiene la consideración de equipo de protección individual por lo que su uso será obligatorio en los casos donde los riesgos que protegen no puedan ser evitados.

**Capítulo X – Plan de igualdad****Artículo 54: Plan de igualdad y diversidad.**

Emuasa dispone del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en la Organización, firmado en noviembre de 2022 y publicado en REGCON.

El objetivo del III Plan de Igualdad continúa siendo velar por la promoción de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en EMUASA y evitar cualquier tipo de discriminación. A través del III Plan de Igualdad se fijan los objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su consecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos la empresa facilitará la información a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.



### **ANEXO I - Consanguinidad y Afinidad**

Persona trabajadora y cónyuge o pareja de hecho se encuentran en el mismo estadio en cuanto a grados.

#### **PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD**

Padre

Madre

Hijos/as

#### **PRIMER GRADO DE AFINIDAD**

Suegro/a

Yernos

Nueras

#### **SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD**

Hermanos/as

Abuelos/as

Nietos/as

#### **SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD**

Cuñados/as

**ANEXO II - Vestuario de Trabajo Distribución y Descripciones**

Prenda	Código ET	Cantidad (Total contrato 5 años)	Periodicidad entregas					Color	Composición recomendada aproximada (*)	Observaciones
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5			
<b>Verano Personal de Oficios</b>										
POLO MANGA CORTA	ET-P01	7	2	2	1	1	1	Azul marino	100% poliéster	
CAMISETA ALGODÓN	ET-P02	7	2	2	1	1	1	Azul marino	100% algodón	
PANTALON	ET-P03	7	2	2	1	1	1	Azul marino	30%-50% Elastomultiéster 30%-50% Algodón	
CINTURÓN	ET-P04	3	1	0	1	0	1	Azul marino	Nylon ligero	
MONO DE TRABAJO	ET-P05	3	1	0	1	0	1	Azulina	65% poliéster-35% algodón	Bajo demanda
CALCETIN	ET-P06	7	2	1	2	1	1	Azul marino o negro	40% poliéster Coolmax, 20% algodón, 20% poliamida, 15% fibra	
<b>Invierno Personal de Oficios</b>										
POLO MANGA LARGA	ET-P07	7	2	2	1	1	1	Azul marino	100% poliéster	
PANTALON	ET-P03	7	2	2	1	1	1	Azul marino	30%-50% Elastomultiéster 30%-50% Algodón	
ANORAK(CAZADORA TRICAPA CON MEMBRANA TRANSPIRABLE)	ET-P08	1	1	0	0	0	0	Azul marino	Capas interna y externa 100% poliéster Membrana intermedia transpirable	
FORRO POLAR	ET-P09	1	1	0	0	0	0	Azul marino	Capas interna y externa 100% poliamida Material aislante del relleno 100% poliéster	Tipo chaleco forro-desmontable, que puede ser utilizado como prenda independiente o conjunta con el anorak
CAMISETA TÉRMICA	ET-P10	2	1	0	1	0	0	Azul marino	50% lana 50% viscosa	
TRAJE DE AGUA	ET-P11	1	1	0	0	0	0	Azul marino	Conjunto chaqueta+pantalón de poliéster impregnado de PVC	Bajo demanda
MONO DE TRABAJO	ET-P05	2	0	1	0	1	0	Azulina	65% poliéster-35% algodón	Bajo demanda
CALCETIN	ET-P06	7	2	1	2	1	1	Azul marino o negro	40% poliéster Coolmax, 20% algodón, 20% poliamida, 15% fibra	
<b>Invierno Personal Técnico</b>										
ANORAK	ET-P08	1	1	0	0	0	0	Azul marino	Capas interna y externa 100% poliéster Membrana intermedia transpirable	
FORRO POLAR	ET-P09	1	1	0	0	0	0	Azul marino	Capas interna y externa 100% poliamida Material aislante del relleno 100% poliéster	Tipo chaleco forro-desmontable, que puede ser utilizado como prenda independiente o conjunta con el anorak

(\*) Los% de los distintos componentes son aproximados, y se indican a título orientativo.

(\*\*) Calzado de seguridad adecuado al desempeño.

(\*\*\*) El polo de manga larga y manga corta del personal CAPATAZ y resto de personal de oficios de grupo profesional GPIV/5, será de color PANTONE Process Blue.



**ANEXO III – Tabla salarial definitiva 2024.**

GRUPO/NIVEL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL AÑO
GP I/2	3954,78	295,70	73943,43
GP II/3	3654,13	295,70	68591,78
GP III/4	2847,74	295,70	54238,07
GP IV/5	2241,51	295,70	43447,31
GP V/6	1934,55	295,70	37983,51
GP VI/7	1667,55	295,70	33230,79
GP VII/8	1582,85	295,70	31723,11
GP VIII/9	1502,19	295,70	30287,27
GP IX/10	1445,19	295,70	29272,71

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**2572 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de Declaración de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural, a favor del Yacimiento Miranda, en Cartagena.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 4/2025 relativo al procedimiento de Declaración de Bien Catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Miranda, en Cartagena, incoado por Resolución de 12 de febrero de 2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 48 de 27 de febrero de 2025 según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 179 "Solicitud de declaración de bienes catalogados por su relevancia cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 22 de mayo de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**2573 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de Declaración de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural, a favor del Yacimiento Barranco La Rata, en el término municipal de Cartagena.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000055/2024 relativo al procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Barranco la Rata, en el término municipal de Cartagena, incoado por Resolución de 12 de febrero de 2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 48 de 27 de febrero de 2025 según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 179 "Solicitud de declaración de bienes catalogados por su relevancia cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 22 de mayo de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **2574 Anuncio de trámite de información pública en procedimiento de desafección de parcela municipal. Ayuntamiento de Abarán.**

De acuerdo con Resolución de 19/05/2025 se inicia procedimiento de desafección de parcela municipal innecesaria por falta de uso efectivo, para dominio público, de acuerdo con los informes que obran en el expediente. Descripción: Junto a polideportivo municipal.



X=640302.785 Y=4230605.413  
X=640304.206 Y=4230600.437  
X=640305.636 Y=4230595.641  
X=640308.604 Y=4230585.820  
X=640312.756 Y=4230571.550  
X=640315.478 Y=4230562.307  
X=640315.899 Y=4230560.169  
X=640314.012 Y=4230560.707  
X=640306.691 Y=4230565.729  
X=640301.262 Y=4230569.446  
X=640298.211 Y=4230571.112  
X=640293.622 Y=4230574.687  
X=640291.278 Y=4230576.056  
X=640289.501 Y=4230577.309  
X=640285.425 Y=4230580.257  
X=640281.032 Y=4230583.325  
X=640302.785 Y=4230605.413

De acuerdo con el Art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorga el trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación en el BORM para realizar alegaciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Abarán, a 20 de mayo de 2025.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

**2575 Revocación de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, mediante oposición libre, cuyas bases fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de diciembre de 2024. (Expte. n.º 4868/2024).**

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de mayo de 2025, ha acordado revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2024 por el que se aprobó la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, mediante oposición libre, cuyas bases fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de diciembre de 2024 (Expte. n.º 4868/2024), dejando sin efecto dicha convocatoria y bases.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Archena a 12 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **2576 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Actividad Audiovisual en el Municipio de Archena.**

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Actividad Audiovisual en el Municipio de Archena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que por cualquier interesado se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y procediendo a la publicación íntegra del texto de la modificación.

Asimismo, durante dicho plazo el texto de la ordenanza y los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Archena. ([www.archena.es](http://www.archena.es)).

En Archena, a 26 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **2577 Exposición pública. Cuenta General Ayuntamiento de Archena, ejercicio 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://transparencia.archena.es/t>).

Archena, a 26 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2578 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Servicios Sociales para el año 2025.**

BDNS (Identif.): 836437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836437>)

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de centros de Personas Mayores del Municipio de Cartagena destinada a la financiación de mantenimiento y actuaciones previstos en el Presupuesto 2024. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de centros de Personas Mayores con sede o delegación en el municipio para el año 2025, destinadas a entidades que promueven la atención y participación de las personas mayores, y van dirigidas a mejorar el mantenimiento de los locales donde tienen su sede y realizan sus actividades, así como las actuaciones que facilitan el acercamiento de las personas mayores a las nuevas tecnologías, contribuyendo a paliar la brecha digital.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art.39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2025, aprobado en Pleno de 22 de mayo de 2025, por los importes que a continuación se indican.

2025.04003.231H.78002. Clubes Municipales de Tercera Edad con importe de 30.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes es de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>



En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Proyecto de Actuaciones y Presupuesto

Cartagena, 22 de mayo de 2025.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2579 Acuerdo de JGL de 22 de mayo de 2025 del Ayto. de Cartagena, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la concesión de subvención a centros educativos sostenidos con fondos públicos de 2.º Ciclo de Ed. Inf. (CEI), Ed. Inf. y Prim. (CEIP), Ed. Prim. (CEP), Ed. Especial (CEE), e Institutos de Ed. Sec. (IES e IESO) de Cartagena, para la realización de una experiencia de presupuestos participativos en centros educativos por el Proc. de concurrencia competitiva, en el curso 2025/26.**

BDNS (Identif.): 836443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836443>)

### Descripción:

Se convocan para el ejercicio 2025, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, y a través de la Concejalía de Educación, subvenciones a centros educativos sostenidos, por un importe máximo de 220.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2025.06001 1534 78004

### Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones los centros educativos sostenidos con fondos públicos de 2.º ciclo de Ed. Inf. (CEI), Ed. Inf. y Prim. (CEIP), Ed. Prim. (CEP), Ed. Especial (CEE), e Institutos de Ed. Sec. (IES E IESO) de Cartagena, que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

**Objeto.** El objeto de esta convocatoria es fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que, al llegar a la edad adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad. Por tanto, todos los alumnos de los centros participantes deben participar en la realización de un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir el dinero asignado al centro educativo, teniendo en cuenta el bien común.

**Bases reguladoras.** La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en las bases de la misma que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena: [https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp).

### Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de UN MESE a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Forma de presentación de las solicitudes y documentación exigida. La solicitud de la subvención deberá ser presentada, a través de la Sede Electrónica Municipal (Instancia General dirigida a la Concejalía de Educación para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2025/26) mediante certificado digital del centro educativo. En caso de utilización de certificado personal, se deberá adjuntar documento acreditativo de la representación que ostenta. Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en la página web del ayuntamiento:

- Instancia General
- Solicitud: ANEXO I con la siguiente documentación obligatoria:
  - Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.
  - Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.
  - Cuantos certificados deba acompañar para acreditar los Criterios de Baremación.
    - ANEXO II: Declaración Responsable firmada electrónicamente por el Director/a del centro educativo adjuntando los certificados con las obligaciones ante la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
    - Proyecto Pedagógico sobre la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos en el centro educativo que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: Fundamentación o justificación, la descripción del Entorno Social que rodea al centro e influye en el alumnado. Objetivos metodología, actividades y evaluación.

Además, se deberá describir el grado de participación de la comunidad educativa.

La extensión del proyecto pedagógico no excederá los doce folios a doble cara (excluyendo carátulas y anexos).

- Anexo III: Información sobre el centro y teléfonos de contacto cumplimentado
- ANEXO IV: Declaración responsable del director del centro educativo que autoriza la toma y publicación de imágenes personales de sus alumnos menores de edad por el Ayto de Cartagena durante el desarrollo de las actividades del programa de presupuestos participativos 2025-26.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre

Cartagena, 22 de mayo de 2025.—El Concejal secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2580 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Servicios Sociales para el año 2025.**

BDNS (Identif.): 836435

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836435>)

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de centros de Personas Mayores del Municipio de Cartagena destinada a la financiación de mantenimiento y actuaciones previstos en el Presupuesto 2024. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de centros de Personas Mayores con sede o delegación en el municipio para el año 2025, destinadas a entidades que promueven la atención y participación de las personas mayores, y van dirigidas a mejorar el mantenimiento de los locales donde tienen su sede y realizan sus actividades, así como las actuaciones que facilitan el acercamiento de las personas mayores a las nuevas tecnologías, contribuyendo a paliar la brecha digital.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art.39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2025, aprobado en Pleno de 22 de mayo de 2025, por los importes que a continuación se indican.

2025.04003.231H.48044. Clubes Municipales de Tercera Edad con importe de 60.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes es de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>



En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Proyecto de Actuaciones y Presupuesto.

Cartagena, 22 de mayo de 2025.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2581 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia de ayudas para la formación a jóvenes tutorizados del Espacio Joven.**

BDNS (Identif.): 820116

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820116>)

De conformidad con lo previstos en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También pueden consultarse en (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es))

El objeto de las presentes bases es, por un lado, regular el acceso de las personas beneficiarias a las distintas formaciones, y por otro establecer los cauces para la concesión de beca de asistencia, pago de tasas, derechos o costes de participación en exámenes de cursos preparatorios programados desde la Concejalía de Juventud.

**Personas beneficiarias.**

La dotación económica para las becas de formación es de 2000 euros.

Podrán participar en las formaciones programadas desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, dentro del Programa Formativo, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 y menor de 35
- Estar empadronado/a en Cartagena
- Estar en posesión de DNI / NIE
- Ser titular de una cuenta corriente, para las formaciones que conlleven beca de asistencia o pago de tasas.

Se establecen dos convocatorias anuales, una para aquellas formaciones que se realizan entre los meses de enero a junio, y una segunda para las que se realicen entre septiembre y diciembre.

La presentación de solicitudes a los cursos se realiza de manera telemática, a través del apartado de Cursos y Talleres de la web municipal:

[https://www.cartagena.es/cursos\\_talleres.asp?tipo=IA&texto=&materia=&organismo=4](https://www.cartagena.es/cursos_talleres.asp?tipo=IA&texto=&materia=&organismo=4)

El plazo de presentación de solicitudes viene especificado en los cursos que componen cada una de las programaciones.

Con el fin de regular el acceso a los cursos del Programa Formativo del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, se establecen los siguientes criterios y preferencias, en el caso de existir más solicitudes que plazas:

- Ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a la presentación de la solicitud.
- Edad más próxima a cumplir los 30 años
- Fecha de inscripción en el curso
- Estar formándose y/o trabajando en el sector objeto de la acción formativa

La tramitación de solicitudes se hará conforme se especifica en el apartado de la web municipal Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos, que se encuentra recogido en el siguiente enlace:

[https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp?c=11&texto=&organismo=4](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?c=11&texto=&organismo=4)

Para el caso de solicitud de beca de asistencia a curso la persona solicitante debe:

- Completar, al menos, el 75% del tiempo destinado a la formación
- Realizar el examen correspondiente, en su caso.

Para el caso de solicitud de beca para el pago de tasas, derechos de examen de cursos del Programa Formativo, la persona solicitante debe:

- Aportar justificante de abono del pago de tasas.
- Acreditar la participación en el examen.

En el caso de beca por asistencia a formación, la cuantía se fijará a razón de 5 € por día de asistencia. En el caso de tasas, derechos o costes de participación en exámenes de cursos financiados por la Concejalía de Juventud, incluidos en alguna de sus programaciones, la cuantía corresponde a su coste efectivo.

El Concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto. La resolución de concesión de las becas de formación especificará junto a los datos de las personas beneficiarias, la finalidad, concepto y cuantía de las mismas.

La resolución se dictará y notificará a las personas solicitantes en el plazo máximo de tres meses.

El abono de la ayuda se efectuará, con carácter general, al propio beneficiario/a, o a su representante legal, una vez dictada resolución. El importe de la ayuda concedida se realizará en un pago único y mediante transferencia bancaria.

Cartagena, 20 de febrero de 2025.—El Concejal del Área de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, José Hernández Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2582 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo de una experiencia de movilidad internacional para jóvenes.**

BDNS (Identif.): 832871

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832871>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

También podrán consultarse en <http://www.pap.minhap.gog.es/bdnstrans> y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es))

**Primera: Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de su experiencia de movilidad internacional. Los y las participantes tendrán una edad comprendida entre los 18 y los 30 años, y haber realizado, o estar realizando la experiencia internacional, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

**Segunda: Créditos presupuestarios.**

El importe máximo de las ayudas será de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), que se concretarán en ayudas de 200 euros cada una, para un máximo de 50 personas beneficiarias.

**Tercera: Requisitos de los beneficiarios.**

1. Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
2. Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Ser titular de una cuenta bancaria.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

**Cuarta: Proceso de tramitación.**

1.- Solicitudes: Las personas interesadas deberán presentar Instancia General, acompañada de la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, en el catálogo de trámites de la Concejalía de Juventud mediante el procedimiento "Becas, Ayudas, Subvenciones y concursos", recogido en el siguiente enlace:

[https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp?c=3&texto=&organismo=4](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?c=3&texto=&organismo=4)

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, hasta el 02 de septiembre de 2025, inclusive.

3.- Documentación: A la Instancia General se acompañará la documentación que se detalla a continuación:

a) DNI/NIE del/de la solicitante.

b) Documento acreditativo de la experiencia de movilidad (estudios/prácticas/voluntariado/trabajo). Debe especificar las fechas de la estancia en el extranjero, lugar de realización de la experiencia.

c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.

d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso.

e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.

#### **Quinta: Criterios de selección.**

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Duración de la estancia: 0,25 puntos por semana, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por familia numerosa: 0,5 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33% del/de la solicitante: 0,5 puntos.

#### **Sexta: Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

La resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Séptima: Obligaciones de los beneficiarios.**

Será obligación de los beneficiarios observar y cumplir las normas vigentes en materia de subvenciones.

#### **Octava: Justificación de la subvención.**

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

Cartagena, 13 de mayo de 2025.—El Concejal del Área de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, José Martínez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **2583 Anuncio de aprobación de acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano, Aula Matinal y Aula de Mediodía. (Expt. 2922/2025).**

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, celebrado en sesión ordinaria el día 26 de mayo de 2025, se ha aprobado el siguiente acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de escuela de verano, aula matinal y aula de mediodía, que a continuación se transcribe:

#### **“Normas reguladoras del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano, Aula Matinal y Aula de Mediodía**

##### **Artículo 1. Fundamentación.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, se establece el precio público por la prestación voluntaria del servicio de Escuela de verano, Aula matinal y Aula de Mediodía, organizadas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de Escuela de verano, Aula matinal y Aula de Mediodía.

##### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Norma, nace en el momento de ser admitido en la actividad.

##### **Artículo 4. Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla, IVA incluido en su caso:

Aula Matinal	10 €/niño/mes
Aula Mediodía	10 €/niño
Escuela de vacaciones de verano. Mes de julio.	40 €/niño/mes
Escuela de vacaciones de verano. Mes de agosto.	30 €/niño/mes

##### **Artículo 5. Gestión y cobro.**

1. El importe del precio público deberá ser ingresado, en régimen de autoliquidación, en las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, de conformidad con las normas que se especifiquen en la convocatoria correspondiente y dentro de los plazos fijados en dicha convocatoria.

2. Cuando por causas no imputables al usuario el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Para proceder a la devolución, la solicitud debe acompañarse del original del justificante de ingreso y del certificado de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde realizar la devolución.

3. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

#### **Artículo 6. Modificación.**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local en su caso.

#### **Artículo 7. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 8. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

#### **Disposición final.**

Las presentes normas reguladoras entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

En Fuente Álamo de Murcia, 27 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2584 Edicto aprobación provisional modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la web municipal y la Tesorería Municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de abril de 2025, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento que a continuación se relaciona:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. Expediente 888/2025.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderán definitivamente adoptados los referidos acuerdos.

Las Torres de Cotillas, 20 de mayo de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2585 Anuncio de aprobación definitiva de Plan Parcial y programa de actuación del ámbito UZS AE-3.2 del PGM de Las Torres de Cotillas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó aprobar definitivamente el texto refundido del Plan Parcial que afecta al ámbito UZS AE – 3.2 y el programa de actuación.

El contenido íntegro (incluidos los aspectos ambientales) podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>

Las normas urbanísticas incluidas en el Plan Parcial aprobado son del siguiente tenor literal:

“(…)

1.- NORMAS GENERALES. - Conceptos y terminología.

El objeto de las presentes NORMAS es el de determinar dentro del ámbito del Plan Parcial tanto el uso de los terrenos y parcelas resultantes de la ordenación, como las condiciones que deben reunir las edificaciones en cada una de las zonas definidas. Se regulan igualmente las condiciones a que deben ajustarse las parcelaciones, reparcelaciones, proyectos de obras de urbanización y estudios de detalle. Los conceptos empleados y su terminología responden a los del PGM de Las Torres de Cotillas, y a los de la LOTURM y sus reglamentos.

2.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE LOS VALORES AMBIENTALES.

Se estará a lo dispuesto en las Normas para la integración paisajística recogidas en el Título 11 de las Normas Urbanísticas del PGM de Las Torres de Cotillas:

1. Las actuaciones que se proyecten deberán adecuarse a la pendiente natural del terreno, de modo que esta se altere en el menor grado posible y se propicie la adecuación a su topografía natural, tanto del perfil como del parcelario, de la red de caminos y de las infraestructuras lineales.

2. No se permitirán los crecimientos urbanísticos y construcciones sobre elementos dominantes o en la cresta de las montañas, cúspides del terreno salvo cuando forme parte del crecimiento natural de núcleos históricos que se encuentre en alguna de las citadas situaciones y no se modifique sustancialmente la relación del núcleo con el paisaje en el que se inserta, así como las infraestructuras y equipamientos de utilidad pública que deban ocupar dichas localizaciones.

En el caso de equipamientos de utilidad pública deberá justificarse técnicamente que es el único lugar disponible donde se pueden instalar frente a otras alternativas que supongan un menor impacto para el paisaje. En ningún caso podrán urbanizarse suelos con pendientes medias superiores al 50%.

3. Los elementos topográficos artificiales tradicionales significativos, tales como muros, bancales, senderos, caminos tradicionales, escorrentías, setos y otros análogos se incorporarán como condicionante de proyecto, conservando

y resaltando aquellos que favorezcan la formación de un paisaje de calidad y proponiendo acciones de integración necesarias para aquellos que lo pudieran deteriorar.

Las acciones de integración serán coherentes con las características y el uso de los elementos topográficos artificiales, garantizando la reposición de dichos elementos cuando resultasen afectados por la ejecución de cualquier tipo de obra.

4. Cualquier actuación con incidencia en el territorio:

(a) Integrará la vegetación y el arbolado preexistente y, en caso de desaparición, por ser posible conforme a su regulación sectorial, establecerá las medidas compensatorias que permitan conservar la textura y la cantidad de masa forestal en los terrenos.

(b) Conservará el paisaje tradicional de la flora y la cubierta vegetal y potenciará las especies autóctonas de etapas maduras de la sucesión y las especies con capacidad de rebrote tras los incendios.

(c) Utilizará especies adecuadas a las condiciones edafoclimáticas de la zona y en general, que requieran un bajo mantenimiento.

#### **2.1.- Condiciones de las vías y espacios públicos.**

El Proyecto de Urbanización definirá el diseño y los materiales a emplear en las vías y espacios públicos, el mobiliario urbano, la jardinería, los colores y las texturas, y los elementos de señalización y directorios necesarios conforme a las siguientes directrices:

La gama cromática abarcará tonalidades claras (blancos, grises o beige) con el objetivo de que se asemeje a los colores de los terrenos margosos del entorno.

La adaptación topográfica se hará minimizando los movimientos de tierras, para reducir los costes ambientales y el impacto paisajístico de las implantaciones industriales.

Al tratarse de una única parcela de uso actividad económica, se garantiza la homogeneidad del sector en cuanto a parámetros urbanísticos.

En el caso de equipamientos de utilidad pública deberá justificarse técnicamente que es el único lugar disponible donde se pueden instalar frente a otras alternativas que supongan un menor impacto para el paisaje. En ningún caso podrán urbanizarse suelos con pendientes medias superiores al 50%.

Los elementos topográficos artificiales tradicionales significativos, tales como muros, bancales, senderos, caminos tradicionales, escorrentías, setos y otros análogos se incorporarán como condicionante de proyecto, conservando y resaltando aquellos que favorezcan la formación de un paisaje de calidad y proponiendo acciones de integración necesarias para aquellos que lo pudieran deteriorar.

Las acciones de integración serán coherentes con las características y el uso de los elementos topográficos artificiales, garantizando la reposición de dichos elementos cuando resultasen afectados por la ejecución de cualquier tipo de obra.

Adicionalmente, se llevarán a cabo las siguientes medidas relativas al relieve, topografía y paisaje lumínico:

Se evitará, durante la fase de construcción, el depósito de escombros, plásticos y otros residuos, procediendo a su reciclado o gestión lo antes posible, que afecten a la percepción paisajística de la zona.

Se deberá adecuar topográficamente la superficie de la obra con el objeto de minimizar, en la medida de lo posible, la pérdida de suelo.

Adecuar cromáticamente los materiales acordes con las tonalidades del entorno.

Se intentará evitar la circulación de maquinaria fuera de los caminos previstos, debiendo jalonarse la zona en la cual se vayan a llevar a cabo las obras pertinentes con el objeto de acotar la ocupación del suelo para que la circulación de personal y maquinaria se restrinja a ésta zona y así minimizar las afecciones sobre el entorno.

Las luminarias usadas en las instalaciones de alumbrado exterior serán tales que en ningún caso el flujo luminoso sobrepase el plano paralelo a la horizontal y, por tanto, no se dirigirán rayos de luz hacia el cielo. Para su cerramiento inferior se usarán preferentemente vidrios planos, o, en su defecto, ligeramente curvos, evitando siempre cualquier otro tipo.

## **2.2.- Políticas y actuaciones de prevención y corrección de efectos contaminantes.**

En lo relativo a residuos sólidos urbanos, se estará a lo dispuesto en el CAPÍTULO 5. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, de las Normas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

Por otro lado, el Plan Parcial cuenta con la proximidad del ecoparque situado en la calle C.A. de Las Torres de Cotillas, a escasos 1.500 m del ámbito del Plan Parcial. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Gestión diferenciada de residuos: Las parcelas deberán reservar en su interior el espacio necesario para la gestión diferenciada de residuos en función de las necesidades de la actividad que se desarrolle. Dicho espacio deberá quedar reflejado en el proyecto para solicitud de licencia de actividad.

- Puntos limpios: Al existir una única parcela destinada a actividad económica y otra a equipamientos, en el proyecto de urbanización se localizará la ubicación de un punto limpio móvil sobre la vía pública, del mismo modo que sucede en otras zonas de este ayuntamiento, que podrá utilizar provisionalmente una de las plazas de aparcamiento excedentarias con las que se ha dotado al plan parcial.

- Dispositivos de vigilancia y control de la contaminación: El proyecto de urbanización para el desarrollo del presente plan parcial, contemplará la instalación de los puntos necesarios para la instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación en espacios públicos.

En cuanto a los vertidos y saneamiento, se deberá respetar el CAPÍTULO 3. VERTIDOS Y SANEAMIENTO de las Normas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

### 2.3.- Medidas relacionadas con la calidad ambiental.

Todo el ámbito tendrá una limitación de ruido en el medio ambiente de 75 db(A) de día, y de 65 db(A) de noche, conforme al Anexo I del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido.

**ANEXO I  
VALORES LÍMITE DE RUIDO EN EL MEDIO AMBIENTE EXTERIOR.**

Uso del suelo	Nivel de ruido permitido - Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centro de cultura, etc.) espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

Por otro lado, la limitación de ruido en el interior de los edificios vendrá determinada, según su uso, por el Anexo II. De esta forma, tendrán que aplicarse las medidas correctoras de aislamiento necesarias para adoptar los valores límite según el uso.

El caso más restrictivo corresponderá a los usos que se decida instalar en la parcela de equipamientos, con limitaciones de 45 db (A) de día, y 35 db (A) de noche.

**ANEXO II  
VALORES LÍMITE DE RUIDO EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS.**

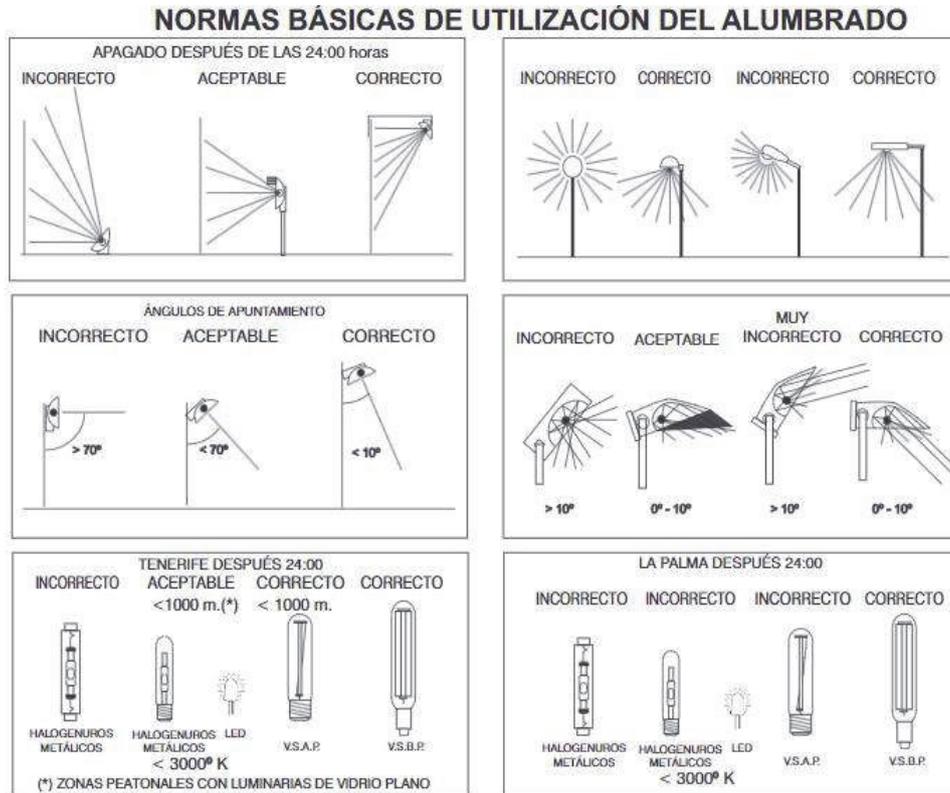
Tipo de receptor	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, Docente y Cultural	45	35
Viviendas y hoteles	50	40

Es por esto que todo proyecto de actividad o de infraestructuras que se desarrolle en el ámbito del plan parcial, susceptible de producir impacto por ruido, deberá diseñar y adoptar las medidas correctoras necesarias para garantizar que el nivel de ruido recibido por los receptores no supere los límites especificados en el Anexo I, en cuanto al medio ambiente exterior, y los especificados en el Anexo II en cuanto al interior de los edificios.

Para ello se tendrá en cuenta la orientación del edificio y demás características constructivas del mismo, así como el CAPÍTULO 2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL del PGMO de Las Torres de Cotillas.

### 2.4.- Medidas de corrección de la contaminación lumínica.

En el Proyecto de urbanización, se definirá la iluminación del polígono, según criterios de eficiencia energética y lumínica, evitando la contaminación lumínica, sin desatender la seguridad vial ni la seguridad pública durante el horario nocturno. Las luminarias usadas en las instalaciones de alumbrado exterior serán tales que en ningún caso el flujo luminoso sobrepase el plano paralelo a la horizontal y, por tanto, no se dirigirán rayos de luz hacia el cielo. Para su cerramiento inferior se usarán preferentemente vidrios planos, o, en su defecto, ligeramente curvos, evitando siempre cualquier otro tipo.



### 3.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

Los proyectos de desarrollo de este Plan Parcial estarán sujetos a lo establecido al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del RD 105/2008.

#### 3.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía consumida y la reducción de la contaminación lumínica, el alumbrado exterior previsto en los proyectos de desarrollo del Plan Parcial, así como en el Proyecto de Obras de Urbanización, se deberá adecuar a lo especificado en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior. Se cuantificará de la pérdida de reservas de carbono y la incorporará el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono en el procedimiento de evaluación ambiental):

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RAS TRO=c866\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RAS TRO=c866$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del informe de 11/07/2022 del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y el Cambio Climático), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Se cuantificará la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización, así como la obligación de compensación del 26% de las citadas emisiones.

La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del informe de 11/07/2022 del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y el Cambio climático), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Los proyectos de obras contemplarán el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible, capturada o no por los edificios, y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

En consecuencia, incluirá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal.

Todo ello debe quedar recogido en el proyecto como anejo específico denominado Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales.

Se propone que el proyecto de obras de urbanización incorporará, siempre que sea posible, el o los carriles bici y áreas de aparcamiento de bicicletas señalizadas, accesibles e iluminadas, que pudieran conectar las zonas proyectadas con otras zonas de la ciudad o los puntos de actividad cercanos.

Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Carril y aparcamientos bici, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

El proyecto de obras de urbanización contendrá los elementos necesarios que permitan alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.), con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación proyectada. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado 100% energía renovable para usos comunes, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

El plan de actuación que permita el 100% de autogeneración energética y como mínimo el 30% en los tres primeros años de funcionamiento debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización, y formará parte de este mediante el anejo específico denominado 100% energía renovable para usos comunes.

El proyecto de obras de urbanización resultante incorporará la vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras que permitan reducir el efecto de isla de calor urbano, y todo ello quedará concretado en un anejo específico denominado Incorporación vegetación arbórea de hoja caduca.

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas, en relación con el cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización, a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

### 3.2.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN.

Se cuantificará la pérdida de reservas de carbono y de incorporará el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono en el procedimiento de evaluación ambiental):

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RAS TRO=c866\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RAS TRO=c866$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del informe de 11/07/2022 del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y el Cambio Climático), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Se cuantificará la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización, así como la obligación de compensación del 26% de las citadas emisiones.

La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto,

etc.). Para las estimaciones relativas la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del informe de 11/07/2022 del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y el Cambio Climático), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto.

La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, la licencia de edificación quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de Anejo de contribución a la adaptación al cambio climático mediante Captura y aprovechamiento del agua de lluvia.

El proyecto de edificación incorporará, salvo inviabilidad técnica o económica del proyecto debidamente justificada, la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se deberán primar aquellas opciones que no consuman suelo, como por ejemplo la instalación en las cubiertas de edificios o pérgolas para aparcamiento y sombreado en el ámbito del proyecto de edificación, que permitan disminuir el gasto energético.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que el proyecto incluya los aspectos señalados en relación con la producción y consumo de energía renovable en un anejo específico (con el nombre de Generación y consumo de energías renovables más allá de la exigida para compensar emisiones).

Los proyectos de edificación deberán implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.

En relación a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a facilitar la electromovilidad mediante, entre otros, la obligación de la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los nuevos edificios y aquellos de los existentes sometidos a intervenciones que requieran licencia de obras.

Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:

- En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.

- En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.

En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga.

Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adyacentes al mismo, con la exclusión de aquellos aparcamientos no permanentes, preparados para eventos de pocos días de duración, tales como fiestas, verbenas, acontecimientos deportivos o similares, se deberá instalar como mínimo un punto de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento.

El Documento Ambiental Estratégico señala que los aparcamientos estarán equipados para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

### 3.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.

En la toma de decisiones municipales, se tomará en consideración el consumo de suelo, a través de los siguientes objetivos:

- Limitar al máximo la ocupación de terrenos agrícolas o naturales para transformarlos en suelos sellados (viales, aceras, aparcamientos, edificios).
- Reutilizar suelos que fueron ocupados en el pasado.
- Compensar la destrucción de la capacidad de sumidero del suelo y la vegetación finalmente transformados.

En los proyectos sometidos a la consideración municipal se incorporarán las medidas que permitan compensar el carbono destruido del total del stock de carbono contenido en el suelo y la vegetación, que ha quedado ocupado o transformado. La compensación se debe concretar mediante la incorporación de un anejo específico en el proyecto de obras para la licencia de obras, o en el proyecto de actividad para licencias de actividad.

Las obligaciones anteriores no se aplicarán a aquellos proyectos que ocupen o se instalen sobre terrenos ya utilizados en el pasado o bien recuperen terrenos industriales degradados.

En la toma de decisiones municipales, se tomará en consideración el objetivo de reducción o compensación del 26% las emisiones de directa responsabilidad o alcance 1 que se generen durante las obras y su posterior funcionamiento en su caso (licencia de obras y licencia de actividad).

En los proyectos sometidos a la consideración municipal se incorporarán las medidas para compensar las emisiones en los términos señalados. La compensación se debe concretar mediante la incorporación de un anejo específico en el proyecto de obras para la licencia de obras, o en el proyecto de actividad para licencias de actividad.

En la toma de decisiones municipales, se tomará en consideración el sellado o impermeabilización del suelo implicado y la necesidad de que se capture y aproveche el agua de lluvia incidente, a través de los siguientes objetivos:

- Reducir el sellado del suelo, manteniendo espacios para la vegetación de hoja caduca que contribuya mediante la evapotranspiración y el sombreado a reducir el efecto de isla de calor urbana.

- Limitar la impermeabilidad del suelo y contribuir a reducir los daños por la torrencialidad de las precipitaciones.

- Aumentar la captura y utilización del agua de lluvia, tanto a nivel de proyectos (captura del agua de lluvia sobre las cubiertas de los edificios industriales, comerciales y residenciales), como a nivel de planes. En el caso del planeamiento urbanístico, además de la captura de agua en edificios, es necesario contemplar sistemas de drenaje sostenible (como señala el Real Decreto 638/2016) y medidas basadas en la naturaleza que permitan capturar y utilizar la mayor cantidad posible del agua de lluvia de viales, aceras y aparcamientos, como es el caso de jardines de agua o zonas de infiltración forzada para captura y aprovechamiento del agua.

Para cumplir con los objetivos señalados en este artículo, los proyectos incluirán la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada y los depósitos de almacenamiento del agua recogida. Asimismo, contendrán las características de permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible no capturada por los edificios, así como el de reducir los efectos negativos de torrencialidad e inundación derivados del sellado del suelo. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado de hoja caduca que reducirá el efecto de isla de calor urbana. Para este riego no se podrá utilizar agua potable procedente de la red municipal.

En la toma de decisiones municipales, se tomará en consideración la necesidad de limitar el tráfico urbano. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, impulsará y apoyará los modos de transporte con menores emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando los desplazamientos a pie, el desarrollo de planes empresariales de movilidad sostenible y el apoyo al vehículo eléctrico y al uso de la bicicleta, a través de medidas de discriminación positiva.

A los efectos de cumplir con los objetivos señalados, las actividades que soliciten licencia de actividad o licencia de ampliación de actividad, definidas como "centros de atracción de viajes o áreas generadoras de alta movilidad", estarán obligadas a:

- Incorporar un Plan de movilidad sostenible, que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado de combustibles fósiles.

- Incorporar en los aparcamientos equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada 10 plazas.

El Plan de movilidad sostenible formará parte de la memoria que deberá presentarse para solicitar la licencia o el cambio en la licencia de actividad o de obras como anejo específico con el nombre de Plan de movilidad sostenible.

Igualmente, el equipamiento para la electromovilidad formará parte del proyecto presentado para obtener la licencia municipal como anejo específico con el nombre de equipamiento para la electromovilidad.

Será obligatoria la formulación de un plan de movilidad específico entre otros en los siguientes casos:

- Centros logísticos basados en modos de transporte motorizados.
- Centros comerciales de 5.000 m<sup>2</sup> o más de superficie comercial en los municipios de menos de 50.000 habitantes y 10.000 m<sup>2</sup> en los de más de 50.000 habitantes.
- Áreas residenciales de más de 200 viviendas unifamiliares aisladas o adosadas o pareadas.
- Áreas o instalaciones destinadas a la actividad productiva en donde se prevean más de 250 puestos de trabajo.

Los planes de movilidad referentes a las implantaciones señaladas en el punto anterior evaluarán la demanda asociada a la nueva implantación e indicarán las soluciones en orden a atenderlas debidamente bajo los principios de la economía baja en carbono y la ecoeficiencia. En todo caso, constarán de una conexión peatonal- ciclista con los núcleos urbanos y centros de actividad próximos y otras alternativas al conjunto de modos motorizados. Las propuestas del plan correrán por cuenta del promotor de la nueva implantación. Para ello, se podrán utilizar los procedimientos de depósito, garantía, aval, u otro que se estime adecuado. En caso de incumplimiento por parte del promotor del plan o de la resolución que lo apruebe, el Ayuntamiento aplicará tales cantidades a la ejecución de las obras previstas en dicho plan.

#### 3.4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

#### 3.5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.

En relación con el mosquito tigre asiático, vector de enfermedades como el dengue, el chikungunya o el zika, y que está presente en este municipio, deben tomarse las medidas adecuadas en la fase de diseño de las infraestructuras para evitar su proliferación:

- Los imbornales del sistema separativo de recolección de aguas pluviales, que están diseñados para acumular agua, son uno de los principales criaderos de mosquitos tigre en nuestro ámbito, por lo que se debe dar preferencia a imbornales que no acumulen agua o prever el tratamiento de los mismos.

- También se deben tener en cuenta los sistemas de riego en zonas verdes, y otras instalaciones como arquetas de telecomunicaciones, cuando puedan producir acumulaciones de agua que duren más de una semana.

- En relación con las balsas de recogidas de pluviales, se debe disponer de un plan para evitar la proliferación de mosquitos, haciendo uso preferentemente de las opciones de prevención y/o tratamientos biológicos.

### 3.6.- OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

El Proyecto de Urbanización contendrá un Estudio de Dimensionamiento de la Contenerización y Servicio para la Recogida de Residuos Domiciliarios. En dicho estudio deberá justificarse la dotación de contenedores en función de la aportación según la fracción de recogida, el servicio municipal y siempre cumpliendo con lo establecido en el Plan Regional de Residuos 2014-2020.

Conforme el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el Proyecto de Urbanización deberá contener un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. En dicho estudio se tendrá que tener en cuenta la aplicación del artículo 30 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en relación a la clasificación de fracciones.

Conforme al Plan de Mitigación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Las Torres de Cotillas, el Proyecto de Urbanización deberá contemplar:

- Incrementar la capacidad de drenaje del suelo, para reducir los efectos del sellado del suelo, como elemento de adaptación a los factores climáticos, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes, reduciendo la impermeabilidad de aceras, viales y demás espacios de la urbanización. En este sentido, se incluirá algún tipo de sistema de drenaje sostenible.

- Las zonas verdes resultantes deberán contemplar soluciones basadas en la naturaleza (SBN), para aumentar la superficie permeable del suelo y recuperación de aguas pluviales, y se tendrá que tener en cuenta los artículos 338 y 339 del PGMO, en relación a jardinería y mobiliario urbano.

- Conforme al artículo 342 del PGMO el Proyecto de Urbanización deberá contener de Estudio de Tráfico.

- Conforme al Informe de fecha 7/10/21 sobre agua potable y alcantarillado de la empresa municipal de aguas Hidrogea, el vertido de agua residual será exclusivamente el generado por los aseos, de las futuras industrias (debido a la capacidad del colector existente). En el caso de que no se pueda garantizar esta situación, será necesario un desvío del colector de la Calle Mula según propuesta del Plan Director de Saneamiento, y que deberá contemplar el Proyecto de Urbanización.

#### 4.- NORMAS DE GESTIÓN

##### 4.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema previsto es el de Concertación Directa.

##### 4.2.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de un año a contar desde la aprobación del correspondiente programa de actuación. La ejecución de las obras de urbanización se prevé conforme a lo previsto en el PGMO de las Torres de Cotillas y dando cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de toda la superficie.

#### 4.3.- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

La ejecución del Plan Parcial se podrá llevar a cabo mediante la delimitación de nuevas unidades de actuación, según lo dispuesto en el art. 194 y 196. De la LOTURM. La tramitación de los proyectos de delimitación de Unidades de Actuación se sujetará al procedimiento regulado en el art. 166 de la Ley. En este caso se delimita una única Unidad de Actuación.

#### 4.4.- ESTUDIOS DE DETALLE

Los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Planeamiento (Arts. 65 y 66) y a la LOTURM (Art. 139).

#### 4.5.- PARCELACIONES

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito ajustándose a lo dispuesto en los artículos 105 y 109 de la LOTURM.

#### 4.6.- REPARCELACIONES

Se podrá realizar proyectos de reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LOTURM, permitiéndose en todo el ámbito del Plan, considerando lo dispuesto en los artículos 202 y 203.

### 5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

#### 5.1.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 183 de la LOTURM y al Título 13 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas. La tramitación de estos proyectos se sujetará al procedimiento regulado en el apartado 3 del art. 199 de la LOTURM. Tendrán por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en Unidades de Actuación, en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad. No podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

Los proyectos comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios. Podrán prever su ejecución por fases completas, siempre que se incluyan en cada una de ellas todas las obras necesarias para permitir el funcionamiento autónomo de los servicios urbanísticos, incluso sus conexiones externas, desglosando sus presupuestos parciales, que serán considerados a efectos de la liquidación provisional de gastos e imposición de garantías y su posible recepción anticipada. Serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda.

### 6.- NORMAS URBANÍSTICAS.

#### 6.1.- NORMAS GENERALES. - Conceptos y terminología.

El objeto de las presentes NORMAS es el de determinar dentro del ámbito del Plan Parcial tanto el uso de los terrenos y parcelas resultantes de la ordenación, como las condiciones que deben reunir las edificaciones en cada una de las zonas definidas. Se regulan igualmente las condiciones a que deben ajustarse las

parcelaciones, reparcelaciones, proyectos de obras de urbanización y estudios de detalle. Los conceptos empleados y su terminología responden a los del PGMO de Las Torres de Cotillas, y a los de la LOTURM y sus reglamentos.

#### 6.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Es el propio del suelo clasificado como suelo urbanizable sectorizado para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por el LOTURM. El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos y para cualquier tipo de edificación, así como para la regulación de espacios libres de uso público y tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración este Plan Parcial tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

##### 6.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO.

El suelo está clasificado por el PG como suelo urbanizable sectorizado con uso global de actividad económica, delimitado como Sector UZs ae-3.2, y requiere para su desarrollo la ejecución de un Plan Parcial. Mediante este se califican las parcelas resultantes en las siguientes zonas:

Zona 1- "ACTIVIDAD ECONÓMICA" (AE)

Zona 2- "EQUIPAMIENTOS" (EQ)

Zona 3- "ESPACIOS LIBRES" (ZV)

Zona 4- "VIARIO Y APARCAMIENTOS" (VA)

##### 6.2.2.- NORMAS DE DESARROLLO DEL PLAN

Podrán desarrollarse en todo el ámbito del Plan Parcial con las finalidades previstas en el artículo 139 de la LOTURM y contendrán los documentos contemplados en el artículo 144 y se tramitarán conforme al artículo 166 de la misma ley.

#### 7.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Las aplicables a este Plan Parcial son las correspondientes del PGMO, para sus zonas específicas.

Las de carácter general del PGMO de Las Torres de Cotillas.

Las de régimen de Suelo Urbano, de la LOTURM y sus Reglamentos.

Las Ordenanzas Municipales, por tener este carácter las Normas Urbanísticas en Suelo Urbano.

Las propias del Plan Parcial.

##### 7.1.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Para las obras relacionadas con las vías públicas, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sus Normas urbanísticas.

##### 7.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Las Edificaciones cumplirán con las condiciones comunes para todos los usos, y las particulares para cada uso concreto que se establecen en las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

##### 7.3.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Con carácter general, todas las edificaciones cumplirán con lo previsto a este fin por las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

#### 7.4.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Con carácter general, todas las edificaciones cumplirán con lo previsto a este fin por las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

#### 8.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA

##### 8.1.- NORMA 1ª - ACTIVIDAD ECONÓMICA AE

Será de aplicación a las parcelas grafiadas y señaladas así en los planos de ordenación, con las condiciones específicas que se detallan a continuación, sobre las que se establece como uso característico el de actividad económica.

Le será de aplicación las normas recogidas en el CAPÍTULO 7 del TÍTULO 3 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

Corresponde a los establecimientos destinados a la obtención o transformación de materias primas o derivadas de estas, incluyendo el almacenaje, envasado, transporte y distribución al por mayor de dichos productos. Se incluyen en este uso los almacenes destinados a la guarda, conservación y distribución de materias primas o manufacturadas que suministren a mayoristas instaladores, fabricantes y distribuidores.

##### CONDICIONES DE USO

**Uso global** Actividad Económica. Se admite en todas las plantas.

##### **Usos pormenorizados**

- Establecimientos industriales
- Almacenes e industrias en general
- Pequeños talleres y almacenes de venta.
- Talleres domésticos.
- Talleres e vehículos.
- Oficinas y servicios profesionales.
- Estaciones de suministro de combustible.
- Comercial.
- Espectáculos y Ocio.
- Restauración.
- Hospedaje.
- Equipamiento dependiente del uso global de actividad económica en cada caso.

##### **Usos incompatibles**

El uso residencial.

##### **Obligación de aparcamiento privado vinculado a la edificación**

Se deberá prever, en el interior de las parcelas de este uso, plazas de aparcamiento privado en la proporción adecuada a la demanda específica y, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de aprovechamiento.

##### CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Se permite la ordenación libre dentro de la parcela mediante edificación aislada siempre que se respeten los retranqueos obligatorios y la separación a linderos. En aquellos linderos coincidentes con el límite del sector, el retranqueo será el correspondiente a la consideración de fachada.

## CONDICIONES DE PARCELA

**Parcela mínima** 600 m<sup>2</sup>**Frente mínimo de parcela** 20 m.

Las parcelas resultantes podrán ser objeto de nuevas parcelaciones siempre que cumplan con las condiciones anteriores. Para la ordenación de parcelas sin acceso desde la vía pública será necesario la ejecución de un Estudio de Detalle que resuelva su ordenación mediante viales privados, así como un Proyecto de Urbanización que garantice los servicios necesarios para la nueva ordenación.

## CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

**Edificabilidad** 0,881 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s**Tipología** edificación aislada

**Retranqueos** 5 m a fachada y 3 m a otros linderos. Cuando los linderos coincidan con el límite del sector se considerarán como fachadas, y su retranqueo será de 5 m. Ocupación máxima se podrá ocupar toda la superficie de la parcela que quede delimitada por los retranqueos obligatorios y la separación a linderos

**Altura máxima** No se establece limitación de altura.

## OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

**Industrias nido**

Cualquier edificación situada en el interior de la parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La superficie mínima de local susceptible de división será de 200 m<sup>2</sup>, y habrá de tener una longitud de fachada mínima de 8m.
- Que tenga acceso desde vial público o privado, y cuente con todos los servicios necesarios.

## 8.2.- NORMA 2ª -" EQUIPAMIENTOS"

Se registrarán por el CAPÍTULO 6 del TÍTULO 3 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

## 8.3.- NORMA 3ª -" ESPACIOS LIBRES"

Se registrarán por el CAPÍTULO 7 del TÍTULO 3 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas. **No se permitirán construcciones algunas en zona de flujo preferente, y se justificarán las que se permitan en zona inundable, no pudiendo reducir para ellas las exigencias incluidas en los art.9 bis y 14 bis RDPH.**

## 9.- NORMAS DE ACCESIBILIDAD.

Serán de obligado cumplimiento la Orden de 15 de Octubre de 1.991, de "Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación", la Ley 5/1.995 sobre "Condiciones de Habitabilidad en edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General" y la "Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados", así como la legislación autonómica aplicable.

La dimensión mínima de las plazas de aparcamiento para discapacitados es de 5,00 x 2,20 m como mínimo, y poseen además una zona de aproximación y transferencia de 1,50 m de anchura.

La anchura mínima de los itinerarios peatonales y aceras es de 1,8 m, estos discurrirán colindantes a la línea de fachada y no presentarán escalones aislados ni resaltos.

Habrà vados en todos los cruces, y los desniveles se salvarán mediante rampas con pendiente longitudinal máxima del 6% y transversal máxima del 2%.

En el Proyecto de Urbanización se cumplirán las especificaciones relativas a Mobiliario Urbano contenidas en estos preceptos legales, así como las especificaciones relativas a pavimentos, franjas de advertencia, vados peatonales, esquinas y cruces, etc.

Con carácter supletorio son de aplicación las Normas Urbanísticas de Edificación, Gestión, Urbanización y Protección del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas.

(...)”

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de Plan Parcial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso – administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 16 de abril de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**2586 Inicio de la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la parcela 8, eje 1, C/ Álamo y adyacentes, C/ Núñez de Arce esquina C/ Alburquerque, manzana 28, finca n.º 4 del P.E.P.R.I. de Lorca.**

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 16 de mayo de 2025, se acordó el Inicio de la Declaración de Incumplimiento del Deber de Edificar de la Parcela 8, Eje 1, C/ Álamo y Adyacentes, C/ Núñez de Arce esquina C/ Alburquerque, Manzana 28, Finca n.º 4 del P.E.P.R.I. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2023/URÓTRO-22 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Art. 237.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, a 23 de mayo de 2025.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2587 Exposición pública expediente n.º 1-A/2025 de modificación de crédito por crédito extraordinario.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29/05/2025, Modificación de Crédito n.º 1-A/2025 de Crédito Extraordinario, por importe de 41.005,62€ en el Presupuesto del Ayuntamiento prorrogado de 2024 para 2025 en vigor y financiado con el Fondo de Contingencia, de conformidad con lo previsto en el art.169 y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público dicho acuerdo en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, a 30 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**2588 Exposición pública expediente n.º 2-A/2025 de modificación de crédito por crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29/05/2025, Modificación de Crédito n.º 2-A/2025 de Crédito Extraordinario, por importe de 5.924.446,60€ en el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento 2024 para 2025 en vigor, y financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo previsto en el art. 169 Y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público dicho acuerdo en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, a 30 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2589 Anuncio de exposición pública de expediente n.º 3-A/2025 de modificación de crédito por crédito extraordinario.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29/05/2025, Modificación de Crédito n.º 3-A/2025 de Crédito Extraordinario, por importe de 138.994,30 € en el Presupuesto del Ayuntamiento 2024 prorrogado para 2025 en vigor, y financiado con el Fondo de Contingencia, de conformidad con lo previsto en el art. 169 Y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público dicho acuerdo en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, a 30 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.